

SEPTIEMBRE 2021



MÁS MUJERES, MÁS DEMOCRACIA

APLICACIÓN DE LA PARIDAD
Y ALTERNANCIA EN LAS
ELECCIONES PRIMARIAS
2017-2021

Autores:
Katia Uriona G.
Observatorio Político de Mujeres

Primera Edición:
Septiembre 2021

Diseño:
Nincy Perdomo

Tiraje:
50 ejemplares

Impreso en Honduras

El contenido de este material puede ser reproducido total o parcialmente, en cualquier forma y por cualquier medio, sea electrónico, mecánico, fotocopiado o de otro tipo, siempre que se cite la fuente.

Esta publicación fue posible gracias al apoyo de:



ACRÓNIMOS

MAS	Movimiento Ambientalista Santabarbarensense
CESADEH	Centro de Estudio Acción para el Desarrollo de Honduras
GSC	Grupo Sociedad Civil
CDM	Centro de Derechos de la Mujer
CEM-H	Centro de Estudio de la Mujer Honduras
FOSDEH	Foro Social de la Deuda Externa de Honduras
NDI	National Democratic Institute
OEA	Organización de Estados Americanos
IFES	International Foundation for Electoral Systems
TSE	Tribunal Supremo Electoral
CNE	Consejo Nacional Electoral
TJE	Tribunal de Justicia Electoral
PARLACEN	Parlamento Centroamericano
LIBRE	Partido Libertad Refundación
PN	Partido Nacional
PL	Partido Liberal
PINU-SD	Partido Innovación Unidad Social Demócrata
UNOH	Unidad Nacional Opositora de Honduras
UD	Partido Unificación Democrática
APH	Partido Alianza Patriótica Hondureña
CEDAW	Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
LEOP	Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas

ÍNDICE

¿QUÉ ES EL OBSERVATORIO POLÍTICO DE MUJERES?	4
RESUMEN EJECUTIVO	6
INTRODUCCIÓN	8
I. ANTECEDENTES	9
- Gráfico 1	10
II. APLICACIÓN DEL PRINCIPIOS DE PARIDAD Y ALTERNANCIA EN ELECCIONES 2017-2021	13
1. POSTULACIONES A LA PRESIDENCIA EN ELECCIONES PRIMARIAS 2017-2021	13
- Gráfico 2	14
- Gráfico 3	14
2. DIPUTACIONES PARLAMENTO CENTROAMERICANO	15
- Gráfico 4	15
3. POSTULACIONES A DIPUTADAS Y DIPUTADOS	16
3.1. Diputaciones al Congreso Nacional: Registro de Nóminas de Aspirantes.	16
- Gráfico 5	16
- Tabla 1	17
3.2. Diputaciones al Congreso Nacional: Candidaturas Electas en las Primarias	19
- Gráfico 6	19
3.3. Consolidación Nacional de Aspirantes y Candidaturas Electas para el Congreso Nacional	20
4. POSTULACIONES CORPORACIONES MUNICIPALES	21
4.1. Postulaciones a Alcaldías: Registro de Nóminas de Aspirantes.	21
- Gráfico 7	21
- Gráfico 8	22
4.2. Candidaturas Electas para Alcaldías a Nivel Nacional	22
- Tabla 2	23
4.3. Candidaturas Electas para Regidurías	23
- Gráfico 9	24
4.4. Corporaciones Municipales Priorizadas	25
- Tabla 3	25
- Gráficos 10, 11	26
- Gráfico 12	27
5. POSTULACIÓN DE PARTIDOS QUE NO IMPLEMENTARON ELECCIONES PRIMARIAS	28
5.1. PARTIDO ALIANZA UNIDAD NACIONAL OPOSITORA DE HONDURAS (UNOH)	28
5.2. PARTIDO INNOVACIÓN Y UNIDAD SOCIAL DEMÓCRATA (PINU-SD)	29
- Gráfico 13, 14	29
- Gráficos 15,16	30
5.3. PARTIDO UNIFICACIÓN DEMOCRÁTICA (UD)	31
- Gráfico 17	31
- Gráficos 18	32
- Gráficos 19, 20	33
5.4. PARTIDO ALIANZA PATRIÓTICA HONDUREÑA	34
- Gráficos 21, 22	34
- Gráficos 23, 24	35
III: PRINCIPALES HALLAZGOS Y CONCLUSIONES	37
BIBLIOGRAFÍA	41

¿QUÉ ES EL OBSERVATORIO POLÍTICO DE MUJERES?

Antecedentes

Para contrarrestar las debilidades en la data nacional sobre la participación política de la mujer y especialmente sobre el fenómeno de la violencia contra la mujer en política en Honduras, en el 2016 se conformó el Observatorio Político de Mujeres (el Observatorio). Este espacio de la sociedad civil estaba integrado por el por el Grupo Sociedad Civil, Centro de Estudios de las Mujeres-Honduras (CEM-H), Movimiento de Mujeres por la Paz Visitación Padilla y Organización Intibucana de Mujeres Las Hormigas y contó con el apoyo técnico político del Instituto Nacional Demócrata (NDI). El Observatorio, utilizando diversas metodologías, produjo en el 2017 y 2018 varios informes que recogían data e información sobre el impacto de las leyes de paridad y alternancia en las elecciones generales del 2017 así como la documentación de más de 40 casos de violencia política contra mujeres en el período pre-electoral y post-electoral.

En este nuevo contexto electoral y frente a la ausencia de espacios de seguimiento a la participación política de la mujer, el Observatorio se ha reactivado bajo el liderazgo del Grupo de Sociedad Civil y el apoyo del ONU Mujeres y el Instituto para la Democracia Multipartidaria en el marco del Fondo para la Consolidación para la Paz. Actualmente hay 10 organizaciones que lo conforman y que están ubicadas en diferentes zonas del país. Estas son Movimiento Ambientalista Santabarbarensense (MAS), Red de Mujeres de Santa Ana, UDIMUF, Red de

Investigadoras Comunitarias, Centro de Estudio y Acción para el Desarrollo de Honduras (CESADEH), Organización Política Luchemos, Grupo LGBT Ixchel, Red de Mujeres Mariposa Ramón Amaya Amador y Observatorio del Poder.

Objetivo General

El Observatorio Político de Mujeres busca posicionarse como un espacio relevante y de referencia a nivel nacional e internacional para contribuir a la equidad de género en el ámbito político. Para lograr este objetivo, el Observatorio tiene los siguientes objetivos:

1. Analizar la efectividad de la aplicación de las nuevas normativas electorales para favorecer la participación política de la mujer e identificar aquellos vacíos que obstaculizan estos avances
2. Monitorear, sistematizar y visibilizar la violencia política por razones de género contra las mujeres hondureñas
3. Gestionar estrategias de incidencia para garantizar el respeto a los derechos políticos de las mujeres hondureñas.

El informe que se presenta a continuación constituye una muestra de estos esfuerzos y se espera pueda contribuir a evidenciar los obstáculos y retos que todavía persisten para las mujeres políticas a pesar de los importantes cambios normativos realizados en los últimos años.

Mecanismos de Reporte

Para realizar el registro y sistematización de casos de violencia política por razones de género, el Observatorio ha desarrollado diversas herramientas:

- Encuesta enviada a mujeres aspirantes a cargos de elección popular o electas para identificar diferentes tipos de violencia política que hayan experimentado.
- Reporte vía línea telefónica (9390-2087 y 3246-4329). Esta línea se ha difundido a nivel nacional y local a través de redes y el Foro Político de Mujeres.
- Identificación de casos en los medios y posteriores entrevistas personales con las mujeres políticas que así lo soliciten.
- A través del correo electrónico observatoriopoliticomujereshn@gmail.com

RESUMEN EJECUTIVO

El presente estudio fue realizado por ONU Mujeres Honduras y el Observatorio Político de Mujeres con el objetivo de desarrollar un seguimiento al desempeño de los partidos políticos en el cumplimiento de la legislación electoral, particularmente en la adopción de la paridad y alternancia para garantizar la inclusión de las mujeres en ámbitos de toma de decisiones y la representación de sus intereses. Este ejercicio ha sido realizado desde la convicción de que contar con más mujeres en política contribuirá a fortalecer la democracia en el país.

Ante la constatación de que la participación política de las mujeres hondureñas ha evidenciado elevadas inequidades y niveles de subrepresentación, y gracias a la acción de los movimientos de mujeres políticas y feministas, el país ha logrado importantes avances en la aprobación de una legislación paritaria y otras disposiciones encaminadas a promover el ejercicio ciudadano de las mujeres a ser elegidas. Estos significativos avances en la práctica, sin embargo, se han visto afectados por las restricciones y resistencias de los mismos partidos políticos y otros sectores de la sociedad, limitando los avances en la democratización del sistema político y en la generación de espacios de representación incluyentes e igualitarios para mujeres y hombres.

Surgen varias preguntas frente a este escenario: ¿Cuánto ha avanzado Honduras en la garantía de los derechos políticos de la mujer? ¿Existen retrocesos? ¿Aumentó la participación de la mujer entre los comicios primarios de 2017 y 2021? Éstos son algunos de los cuestionamientos que surgen constantemente en los espacios de debate y que, pese a una mejora en la data que existe al respecto, no pueden ser contestadas de manera rigurosa y sistemática. Si bien hay importantes investigaciones en la materia

que hoy permiten tener un escenario general de la participación de la mujer en política en Honduras (Atenea, 2016; FOSDEH & NDI, 2021; Freidenberg, 2019; NDI et. al., 2017; OEA, 2018), persisten vacíos que, en principio, no permiten evidenciar cuál ha sido el desarrollo de los cambios normativos frente a la real participación de las mujeres en la política en los últimos ejercicios electorales. La presente investigación busca entonces contribuir a resolver algunas de estas interrogantes.

El primer capítulo de antecedentes incluye los hitos que a lo largo de la historia, y desde el aporte de diversos movimientos, organizaciones de mujeres, feministas y mujeres de partidos, contribuyeron en la visibilización de las condiciones desiguales que se enfrentan en el ejercicio de sus derechos políticos. Desde diferentes espacios, posibilitaron la identificación de las restricciones en el diseño de los sistemas políticos y electorales, cuyos rasgos reproducen concepciones patriarcales y prácticas tradicionalmente machistas, y se constituyen en restrictivos para avanzar hacia una democracia más igualitaria e incluyente.

Los hitos reflejan avances legislativos que fueron conquistados paulatinamente, que van desde el acceso universal al voto (1957); la adopción de la cuota del 30 % (2000), su extensión al 40 % y eventualmente al 50% (2012); hasta la aprobación de normativas (2017) en la cual se reglamentaron los principios de paridad y alternancia. Posteriormente, en mayo del 2021 se aprobó la nueva Ley Electoral, que amplía la aplicación de ambos principios al conjunto de las nóminas para los cargos de elección popular, tanto en aquellos partidos políticos que implementan procesos de elecciones primarias como para los partidos que no realizan estos comicios.

El segundo capítulo consta de cinco partes, en las cuales se aborda el desempeño de los partidos políticos respecto a la inclusión de las mujeres en los procesos electorarios primarios del 2017 y 2021. La base de este análisis es una relación pormenorizada sobre los impactos de la aplicación del principio de paridad y el mecanismo de alternancia en la conformación de las nóminas de mujeres y hombres que fueron incluidas/os como aspirantes, así como de las candidaturas que resultaron electas para cada uno de los cargos que fueron convocados por el Tribunal Superior Electoral (TSE) en su momento, y actualmente por el Consejo Nacional Electoral (CNE).

La primera parte permite contar con el seguimiento a los tres partidos políticos que realizaron elecciones primarias; Partido Liberal, Partido Libertad y Refundación (LIBRE) y Partido Nacional. En la segunda parte se examina la conformación de las candidaturas a diputaciones para el Parlamento Centro Americano (PARLACEN), cuyas fórmulas acompañan las candidaturas presidenciales. La tercera, está referida a la elección de diputaciones para Congreso Nacional, refleja la composición de las nóminas de aspirantes y candidaturas para cada uno de los 18 departamentos y su consolidación a nivel nacional. La cuarta y quinta parte, comprende a las Corporaciones Municipales y los cuatro municipios priorizados: Distrito Central, San Pedro Sula, Choluteca e Intibucá. Así mismo, se presenta una inicial aproximación, al registro de 3 partidos que no realizaron elecciones primarias; Partido Innovación y Unidad Nacional Social Demócrata

(PINU-SD) y la alianza parcial denominada Unidad Nacional Opositora de Honduras -UNOH; el Partido Unificación Democrática (UD); y el Partido Alianza Patriótica Hondureña (APH).

En el tercer capítulo se desarrollan las principales conclusiones y recomendaciones de este estudio comparativo, evidenciando los persistentes y nuevos desafíos políticos y legislativos que obstaculizan la participación efectiva de las mujeres. Centralmente se plantean propuestas referidas a modificaciones requeridas a nivel electoral orientadas a eliminar las brechas y limitaciones que se presentan para alcanzar la paridad, particularmente en aquellas candidaturas para alcaldías y en los departamentos en los cuales las nóminas de diputaciones propietarias al Congreso Nacional corresponden a números impares, que, al estar mayoritariamente encabezadas por hombres, obstaculizan el logro de la representación paritaria. Por otro lado, se hace necesario el debate en torno a la aplicación del principio de paridad y el mecanismo de alternancia, con carácter obligatorio en las elecciones generales para todos los partidos políticos y no solo para los que no realizan elecciones primarias.

Se espera estas consideraciones contribuyan a nutrir la discusión para posibilitar una efectiva reconfiguración del sistema político y electoral, enfocándose en la inclusión paritaria de las mujeres y avanzando hacia la consolidación de una sociedad y una democracia más justa, inclusiva e igualitaria.

INTRODUCCIÓN

Los diferentes movimientos feministas y de mujeres, junto con mujeres de partidos políticos comprometidas con el ejercicio de los derechos políticos y el fortalecimiento democrático, promovieron normativas electorales orientadas a la eliminación de las brechas de género. Sin embargo, las mismas aún presentan barreras tanto en su formulación como en su aplicación. La participación política hondureña expresa elevadas inequidades y niveles de subrepresentación. A pesar de que el país se ubicó entre los primeros de la región en promover una legislación paritaria, su implementación no ha sido efectiva y se han enfrentado restricciones y resistencias que han limitado avances significativos en la ampliación y democratización del sistema político, como en la generación de espacios de representación, incluyentes e igualitarios, para mujeres y hombres.

Es en este marco que, desde ONU Mujeres Honduras y el Observatorio Político de Mujeres, se realizó el presente estudio comparado sobre la participación de las mujeres en las elecciones primarias de 2017-2021 y el cumplimiento de la legislación electoral. Su principal objeto es identificar los vacíos, obstáculos y/o avances referidos a la aplicación del principio de paridad y el mecanismo de alternancia, así como la implicación de ambas medidas para promover la inclusión de las mujeres en ámbitos de toma de decisiones y de la representación de sus intereses. El estudio parte desde la convicción que el contar con más mujeres en la política contribuirá a fortalecer la democracia en el país.

El estudio hace seguimiento a la implementación de las elecciones primarias de los años 2017 y 2021 desde una revisión de los datos sobre el registro, desagregado por sexo, de aspirantes y candidaturas electas para participar en los comicios generales de ambos períodos, con base en los tres partidos

que implementaron procesos electorarios internos: Partido Liberal, Partido Libertad y Refundación (LIBRE) y Partido Nacional. Los datos analizados corresponden al nivel nacional pero también a cuatro municipios priorizados: Distrito Central, San Pedro Sula, Choluteca e Intibucá. Finalmente, se incluye una sección de análisis del registro de tres partidos que no realizaron elecciones primarias: Partido Innovación y Unidad Nacional Social Demócrata (PINU-SD) y la alianza parcial denominada Unidad Nacional Opositora de Honduras (UNOH); Partido Unificación Democrática (UD); y el Partido Alianza Patriótica Hondureña (APH).

En cada uno de los capítulos y de manera progresiva se comprueban los datos porcentuales nacionales, referidos a las postulaciones para optar a la presidencia, diputaciones al PARLACEN, Congreso Nacional y corporaciones municipales. En el desarrollo del documento se realiza la verificación de los preceptos normativos de paridad y alternancia, establecidos en la legislación electoral y los reglamentos que en consecuencia fueron emitidos por el Tribunal Supremo Electoral (TSE) en el 2017 y el actual Consejo Nacional Electoral (CNE) para el proceso 2021. Desde la evidencia de la información y datos procesados, fue posible realizar un seguimiento a los grados de aplicación de la paridad y del cumplimiento de la alternancia para cada uno de los procesos electorales en los niveles de elección convocados.

Finalmente, ponemos en consideración los principales hallazgos y conclusiones, con el propósito de contribuir a la generación de espacios de reflexión y en las transformaciones necesarias y urgentes que permitan al país avanzar de manera efectiva en la construcción de una democracia paritaria, incluyente e igualitaria.

ANTECEDENTES

Las mujeres hondureñas accedieron al voto por primera vez en el año 1957, siendo formalmente reconocidas como ciudadanas con derechos a elegir y ser electas. En ese año, sin embargo, solamente tres mujeres fueron electas como diputadas. En el período de recuperación democrática, en 1982, se inicia la etapa denominada como *democracia reciente*, en la cual la inclusión de las mujeres en el sistema político y de representación se convierte en una agenda pendiente de la democracia. La demanda de participación de mujeres en la política ha sido y es parte de un largo y lento proceso histórico que estuvo promovido y acompañado por la lucha de diferentes movimientos y organizaciones de feministas y de mujeres políticas, quienes impulsaron diferentes reformas normativas orientadas al reconocimiento de su ciudadanía política y al ejercicio de sus derechos políticos.

Tanto a nivel regional como en Honduras, las mujeres impulsaron normativas favorables a la eliminación de los obstáculos y las brechas para su participación, promoviendo herramientas legales amparadas en los compromisos de los Estados para hacer efectivo el reconocimiento de sus derechos. En el año 1979, en las Naciones Unidas aprueban la CEDAW, *Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*, suscrita por el Estado hondureño en 1980 y ratificada en 1982, que incluye la obligación de los estados de adoptar medidas temporales de acción positiva encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer.

En el año 2000, con la aprobación de la Ley de Igualdad de Oportunidades (Decreto N°34-2000. Art. 81), se establece por primera vez la cuota de género, definiendo que como mínimo un 30% de las candidaturas a cargos públicos electivos y órganos de dirección de los partidos debían ser ocupadas por mujeres en posiciones elegibles y explicitando

el carácter progresivo de su implementación hasta lograr la equidad entre hombres y mujeres. Sin embargo, *“las primeras elecciones realizadas con este sistema (2001) no dieron los resultados esperados y se produjo una disminución del número de diputadas. En 1997 -sin cuota de género- el porcentaje de diputadas electas fue del 9,3% mientras en 2001 -con cuota- fue de sólo el 7%”* (IFES & NDI, 2013, p. 5)

En el año 2004, se incorpora a la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas (LEOP) un capítulo dedicado a la “Igualdad de oportunidades políticas”, ratificando la cuota del 30% de mujeres y su aplicación para los diferentes cargos de elección. No obstante, se elimina el mandato de posición y la progresividad en su aplicación, llevando a que, en las sucesivas elecciones, las mujeres alcanzaran muy bajos niveles de representación por debajo de la cuota establecida.

Más adelante, en el *Acuerdo Ejecutivo 058-2008*, que reglamentó la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer, se establecieron disposiciones referidas a que en las elecciones internas y primarias los cargos a diputaciones propietarias y suplentes deberían alternarse entre mujeres y hombres. Sin embargo, esta normativa no alcanzó a materializarse; por un lado, debido a que el criterio de la cuota estuvo limitado en su aplicación solamente a las elecciones primarias y no así al registro de candidaturas para las elecciones nacionales, y, por otro lado, a que al eliminarse el mandato de posición, las mujeres fueron colocadas en lugares no expectables para ser elegidas (Freidenberg, 2019; IFES & NDI, 2013).

Un análisis comparativo desde 1981 hasta 2009 del nivel de participación de mujeres que alcanzaron representación en el Poder Legislativo entre el período 1981 – 2009 muestran que la expedición de normativas sobre paridad podría haber contribuido al aumento de los niveles de participación femenina:

Representación de Mujeres en el Congreso Nacional

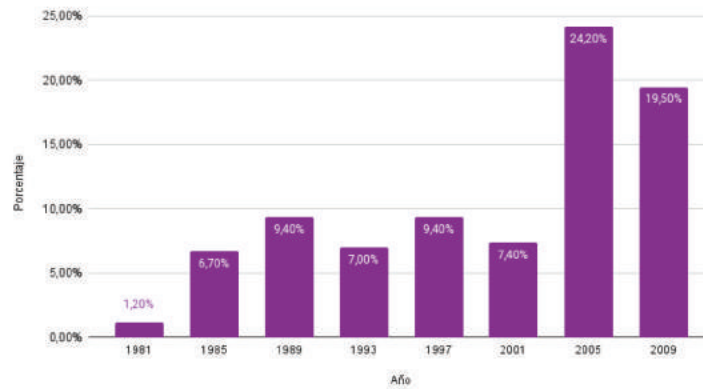


Gráfico 1

Estos datos permiten corroborar un importante incremento en los períodos descritos, que muestra una diferencia importante entre las elecciones de 1981, en las que las mujeres diputadas representaban solamente el 1.2%, y en el año 2005, donde se alcanzó el porcentaje más alto en este período y las mujeres electas al Congreso Nacional representaron un 24.2%. Sin embargo, la curva ascendente que se produjo hasta el 2005, en el siguiente período electoral sufrió un descenso al 19.5 %, pese a la expedición de normas más garantistas para los derechos de las mujeres en política, en tanto que la Ley de cuotas del 30% para la representación femenina fue implementada por la Ley Electoral el año 2004.

En este marco, ante la persistente subrepresentación de mujeres en la política y la falta de mecanismos que garantizarán una mayor inclusión en la representación política, Honduras inicia un camino hacia una nueva legislación, a través de la cual se incluyó el principio de paridad y los mecanismos de alternancia. Éstos, como se evidenciará más adelante, fueron limitados en su aplicación y cumplimiento. El sistema político tradicional, mayoritariamente masculino, fue y continúa siendo resistente al reconocimiento de la igualdad entre mujeres y hombres en la esfera política, expresando elevados déficits democráticos de inclusión en el país.

Desde un nuevo esfuerzo de las mujeres, en el año 2012 se modificó la Ley Electoral del 2004 (Decreto 54-2012) extendiendo la cuota a un 40% para las nóminas de candidatos a cargos de autoridad y en los órganos de dirección de los partidos, así como en las candidaturas en todos los niveles. La reforma

estableció, a su vez, que cuando se debiera elegir un sólo candidato se aplicaría el principio de igualdad debiendo ser de distinto sexo los candidatos propietarios y suplentes. Asimismo, y como un gran avance respecto a las anteriores normativas, se incluyó que a partir del período electoral 2016 se aplicaría el principio de paridad (50% de mujeres y 50% de hombres), delegando en el Tribunal Supremo Electoral (TSE) la reglamentación de estos principios de paridad y de los mecanismos de alternancia (cremallera o trenza). Con base en lo anterior, se establecía que se debía alternar una mujer y un hombre -o viceversa- y así sucesivamente en las nóminas de las candidaturas en los distintos niveles.

Cuatro años más tarde, una petición formal sería presentada a la institución electoral para exigir el cumplimiento con la Ley Electoral y expedir el reglamento respectivo (IIDH/CAPEL, 2018, p. 195). No obstante, el TSE, pese a las claridades conceptuales del principio de paridad y alternancia, expediría *“una normativa que no recogía las principales propuestas presentadas por las mujeres y que contradecía el espíritu de la Ley Electoral”*, quedando a discreción de los partidos políticos (Ibid.p.196)

La reglamentación emitida por el TSE, mediante el Decreto legislativo número 003-2016, (en adelante Reglamento del TSE), limitó la aplicación de la paridad y alternancia a las primarias de los partidos, advirtiendo que las nóminas resultantes de dicha elección no estarían sujetas a los mismos (art 10). En el caso de la alternancia, y contradiciendo el espíritu de la alternancia, el Reglamento del TSE estableció que para las diputaciones departamentales con tres o más diputados, este mecanismo sólo sería aplicable

a partir de la posición 3ra, 4ta o 5ta de las nóminas o planillas (Art 7, literal B). Mientras que en el caso de las corporaciones municipales, el TSE indicó que la alternancia debería ser aplicada en toda la nómina, desde la primera hasta la última posición (Artículo 7, inciso 7 del Reglamento). Se desconocen los criterios que tuvo el entonces órgano electoral para hacer una aplicación diferenciada de un mismo mecanismo (alternancia) en las nóminas de los órganos corporativos. Lo anterior, y como lo demostrarían los resultados de las elecciones del 2017, significaría un retroceso para hacer efectiva la paridad, al reducir las posibilidades de incremento de las candidaturas y las posibilidades de elección de mujeres para esas elecciones (OEA, 2018, pp. 71–79)

La llegada de los nuevos órganos electorales (Consejo Nacional Electoral [CNE] y Tribunal de Justicia Electoral [TJE]), junto a varios cambios a nivel legislativo significan, al menos en teoría, una nueva etapa para las mujeres políticas. En el 2020, y gracias al apoyo e impulso de mujeres de diferentes partidos políticos agrupadas en el Foro de Mujeres Políticas, y a la presencia por primera vez de dos mujeres consejeras en el CNE, se logró que se expidiera un nuevo reglamento para las elecciones primarias de 2021, que devolvería el alcance dado por la legislación al principio de paridad y al mecanismo de alternancia.

En el mes de octubre de 2020, mediante el Acuerdo 05-2020, el CNE aprobó el Reglamento de Inscripción de Movimientos Internos y Candidatos(as) a Cargos de Elección Popular para las Elecciones Primarias 2021 (en adelante Reglamento del CNE), en el cual se estableció que el principio de paridad debe cumplirse en la integración de las nóminas de candidaturas en las fórmulas presidenciales, el PARLACEN, al Congreso de la República y a las Corporaciones Municipales (Artículo 15), señalando además que: “En las nóminas de candidatas a diputadas (os) propietarias al Congreso de la República con número impar, la diferencia entre hombres y mujeres no debe ser superior a uno (1). En vista que, en estas nóminas, habrá una candidata (o) propietaria (o) de más, deberá cumplirse el principio de paridad, invirtiéndose el número de candidatas (os) en la nómina de suplentes.” (Capítulo II.8.). El reglamento establece las fórmulas para el cumplimiento de la paridad en cada uno de los niveles.

Respecto al mecanismo de alternancia, dicho Reglamento determinó que; “La fórmula presidencial y las nóminas de Diputados (as) Propietarios a al Congreso de la República, así como las corporaciones Municipales, deben cumplir con el mecanismo de alternancia que consiste en ubicar en las nóminas a los candidatos(as), alternándolos, uno a uno en atención a su sexo” (Capítulo II.9.). Por su parte, la normativa estableció que en las nóminas de las Diputaciones y Corporaciones Municipales debe ser aplicable a toda la planilla de propietarios (as), desde la primera hasta la última posición. Dicha exigencia no se aplicaría para las diputaciones para el PARLACEN, ni para las suplencias de diputaciones, quien podrían aplicar la alternancia uno a uno (H-M) /(M-H) dos a dos HH-MM/MM-MM-HH) y sucesivamente (Artículo 15, Num. 9). Este reglamento se aplicó para las elecciones primarias del 2021, y como se mostrará más adelante significó un importante cambio en algunos niveles para las mujeres políticas.

Posteriormente, el 26 de mayo del 2021 se expediría un nuevo marco para los procesos electorales. La nueva Ley Electoral recogería algunas de las demandas y lecciones aprendidas de las mujeres políticas agrupadas en el Foro de Mujeres Políticas, incluyendo una serie de mecanismos para garantizar la paridad, más allá de la exigencia de cuotas. La Ley consagra un capítulo específico de Paridad, Alternancia e Igualdad de Género, que establece que “los mecanismos para hacer efectiva su aplicación en todas las nóminas, para todos los cargos de elección popular, en todos los niveles electivos Fórmula Presidencial con sus designados, Planilla de Diputados al Congreso Nacional en la nómina de propietarios, Planilla de Diputados al Parlamento Centroamericano y Corporaciones Municipales en relación al cargo de Alcalde y Regidor, así como de autoridades de partido político deben estar integradas en un cincuenta por ciento (50%) por mujeres y en un cincuenta por ciento (50%) por hombres” (Art.74).

Respecto a la alternancia señala: “Las nóminas de candidatos presentadas ante el Consejo Nacional Electoral (CNE) deben utilizar el mecanismo de alternancia por género (mujer-hombre u hombre mujer) en forma tal que dos (2) personas del mismo sexo no puedan estar en forma consecutiva en la nómina. Este

mecanismo debe aplicarse a los cargos de elección popular en el nivel electivo presidencial con sus designados, en el nivel electivo del Congreso Nacional en la nómina de propietarios y el nivel electivo municipal en relación al cargo de Alcalde y Regidor; y, además, en el caso de autoridades de partidos políticos, ya sea mediante elección por voto directo y secreto de sus afiliados o en elección de segundo grado. Se exceptúa la alternancia, conservando la paridad, en las nóminas de candidatos a diputados suplentes. En las corporaciones municipales se exceptúa la obligatoriedad de la alternancia y la paridad en la fórmula de candidatos a Alcalde y Vicealcalde Municipal. La alternancia y paridad en las corporaciones municipales aplica a partir del primer regidor, quien debe ser de sexo distinto al del candidato a Alcalde". (Art. 75).

Por su parte, se indica que ante el incumplimiento las nóminas no debieran ser inscritas: *"En las nóminas debe aplicarse estrictamente la paridad y alternancia en la participación política de mujeres y hombres y si no cumplen con estos requisitos, no serán inscritas. La paridad y alternancia deben observarse obligatoriamente, también en las elecciones de segundo grado y de no cumplirse no serán reconocidos como autoridades" (Art.169).*

Otras importantes disposiciones para promover la participación igualitaria de la mujer en política han sido incluidas en la nueva Ley Electoral. Por ejemplo, en el artículo 73 y 122 se establece que los partidos políticos deben aprobar una política de género e igualdad de oportunidades, en un plazo de seis (6)

meses, con la obligación de presentar un informe cada año. Por primera vez, se establece que aquellos que no cumplan con estas disposiciones serán *"sancionados con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) de la deuda política que les corresponda"* (Art 73). Así mismo, se aumenta a 15% de la deuda pública el monto que los partidos deberán recibir para fomentar el liderazgo de la mujer (Art 163) y se establecen funciones específicas para el CNE para contribuir a los niveles de participación de la mujer (art 21 y 60) y para lograr un acceso equitativo de la propaganda en los medios (Art 230). La nueva legislación electoral está siendo implementada para la inscripción de los partidos que no fueron a primarias.

El presente estudio toma como base la normativa electoral que fue aplicada para las elecciones 2017, Reglamento del TSE y el reglamento emitido por el CNE en octubre del 2020 para su aplicación en las elecciones primarias 2021. Se realiza el seguimiento a las elecciones primarias realizadas por los tres partidos políticos que implementaron estos comicios en el año 2017 y el 2021. Por otro lado, se realiza el seguimiento a cuatro Corporaciones Municipales priorizadas y en la última etapa, se incluye una primera aproximación al registro de nóminas del 2021 presentadas por tres partidos que no realizaron elecciones primarias, con el objeto de establecer los comportamientos respecto al cumplimiento de la paridad y alternancia establecidos en la normativa electoral.

APLICACIÓN DE LA PARIDAD Y ALTERNANCIA EN ELECCIONES 2017-2021

El actual régimen electoral hondureño establece la celebración de elecciones primarias a los partidos políticos legalmente inscritos, que deben realizarse bajo la normativa vigente en cada uno de los procesos electorales y deben contar con la supervisión, control y dirección del órgano electoral.

En el presente capítulo se realiza la recopilación y observación de los datos de registro de *aspirantes* y candidaturas propietarias electas en las elecciones primarias, tomando en cuenta a los partidos que aplicaron este procedimiento. El objeto es analizar cuáles fueron los alcances de la aplicación de la normativa relativa a la paridad y alternancia en los procesos eleccionarios internos de los partidos políticos de acuerdo a la normatividad vigente. Se realiza un análisis comparado de sus elecciones para el período 2017 y de los comicios realizados en marzo del 2021, estableciendo si los cambios incorporados en la legislación (Reglamento del CNE) incidieron en un incremento del registro de las mujeres como candidatas propietarias para las elecciones primarias. Los datos serán descritos y analizados, tomando en cuenta cada uno de los cargos de elección popular que fueron convocados: Presidencia, PARLACEN, diputaciones al Congreso Nacional (propietarios), Alcaldías y Regidurías. De manera específica

se realizará el seguimiento a cuatro municipios priorizados: Distrito Central, San Pedro Sula, Choluteca e Intibucá. La recolección de los datos establece los porcentajes desagregados por sexo de mujeres y hombres aspirantes, como de quienes resultaron electas y electos para candidaturas propietarias en elecciones primarias, y en consecuencia fueron habilitadas(os) para registrar sus postulaciones para participar en las elecciones generales. La recopilación de datos es resultado del seguimiento a las páginas oficiales del Tribunal Supremo Electoral (TSE 2017) y el CNE (2021), así como de las publicaciones de La Gaceta Diario Oficial de la República de Honduras.

Para las elecciones primarias del 2021, los movimientos internos para participar en estos comicios fueron:

- Partido Liberal (PL): Movimiento Yanista, Movimiento Recuperar Honduras y Movimiento La Esperanza de Honduras.
- Partido Nacional (PN): Movimiento Unidad y Esperanza y Movimiento Juntos Podemos
- Partido Libertad y Refundación (LIBRE): Alianza M28-FRP-POR-Somos+-Pueblo Libre-AAAMEL; Movimiento 5 de Julio; Movimiento Nueva Corriente; Movimiento Honduras Libre.

1. POSTULACIONES A LA PRESIDENCIA EN LAS ELECCIONES PRIMARIAS 2017-2021

Para las elecciones primarias tanto del 2017 como del 2021, tres partidos políticos realizaron sus procesos internos mediante el voto para definir sus candidaturas. El proceso electoral se realiza tomando en cuenta los movimientos internos que se suman para la presentación de sus precandidaturas, y cada partido cuenta con un número diferenciado. Así, para el proceso primario del 14 de marzo del 2021, el Partido Nacional registró dos movimientos internos, el Partido Liberal registra tres y el Partido Libre lo hace con nueve movimientos.

A continuación se presenta la relación de aspirantes al cargo y las candidaturas que posteriormente resultaron electas para los comicios generales. Junto

a la precandidatura a la Presidencia de la República se registran designadas(os) presidenciales.

En el período electoral 2017, dos mujeres se presentaron como aspirantes a la presidencia, en tanto el 2021 solamente una mujer postuló al cargo por el Partido Libre.

En el 2017 y el 2021, el Partido Nacional registró dos candidaturas presidenciales encabezadas por hombres, correspondientes a sus movimientos internos. El Partido Liberal presentó en 2021 tres candidaturas de hombres por cada uno de los movimientos, en tanto que el Partido Libertad y Refundación incorporó en 2021 cuatro candidaturas, una de las cuales fue encabezada por una mujer.

Los resultados de las elecciones primarias para la presidencia fueron los siguientes:

Comparativo de Registro de Aspirantes a Elecciones Primarias 2017-2021

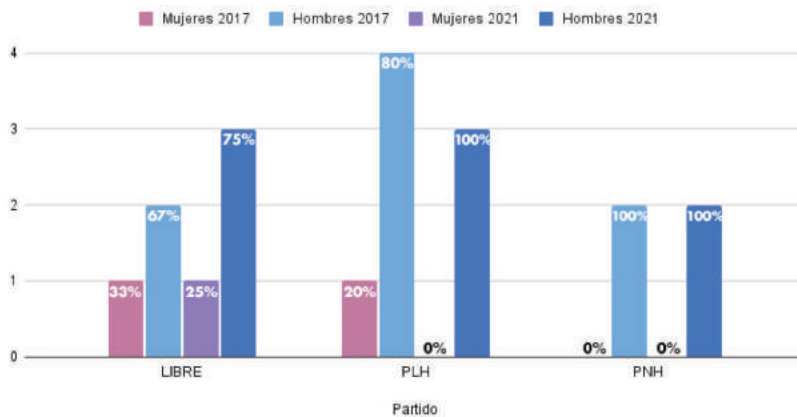


Gráfico 2

Comparativo de Candidaturas Electas en Comicios Primarios 2017-2021

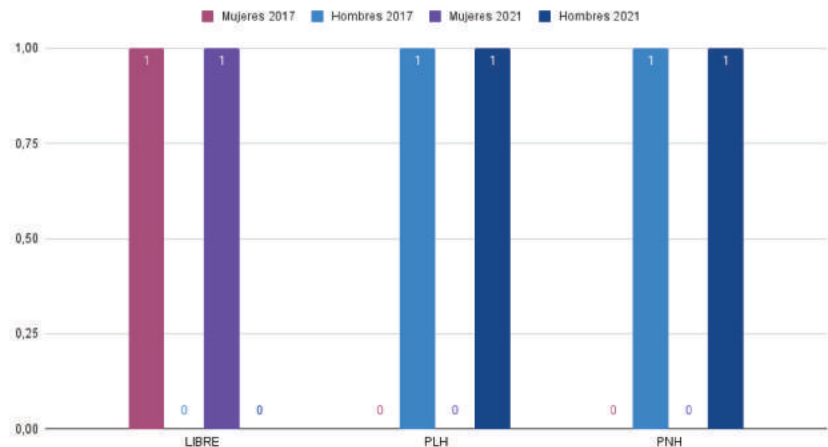


Gráfico 3

En las elecciones internas, las candidaturas presidenciales son definidas como ganadoras por simple mayoría. En ambos períodos, una mujer fue electa como candidata a la presidencia por el Partido Libertad y Refundación, que corresponde a la Sra. Iris Xiomara Castro Sarmiento. En este caso, es necesario aclarar que en 2017 los partidos Libre y PINU-SD conformaron la Alianza de Oposición contra la Dictadura, también denominada “Alianza Libre-PINU”.

Respecto a la aplicación del principio de paridad, los reglamentos electorales de ambos períodos determinan que la fórmula presidencial (presidente y designados/as) incluye cuatro candidaturas, tomando en cuenta 2 mujeres y dos hombres.

Para el período electoral 2017, los tres partidos acompañaron la candidatura presidencial encabezada por varones, registrando, dos mujeres y un hombre designadas/os, por lo cual se cumplió con la paridad. Los reglamentos definen que en esta fórmula la alternancia no aplica, al no existir orden de precedencia entre ellas/os. En el 2021, la situación fue similar, menos en el caso de la nómina de la candidatura femenina del Partido Libre, que contó con dos designados hombres y una designada mujer.

2. DIPUTACIONES AL PARLAMENTO CENTROAMERICANO EN ELECCIONES PRIMARIAS 2017-2021

El siguiente nivel en que se desarrollaron estas

elecciones es el que elige 20 diputaciones para el Parlamento Centroamericano (PARLACEN), entidad supranacional que se comparte con los países de la región: Guatemala, El Salvador, Nicaragua, República Dominicana y Panamá.

Las nóminas para el PARLACEN se encuentran adscritas a la candidatura presidencial en la cual se incluyen las veinte precandidaturas a diputaciones a este parlamento.

Respecto a las diputaciones para este parlamento, sólo fue posible acceder, para la comparación, a la información relativa a las candidaturas electas como resultado de las primarias en ambos períodos. Por lo anterior, en el siguiente cuadro se refleja la composición de las nóminas (desagregadas por sexo) solo respecto a las candidaturas electas para las elecciones generales.

El análisis de los datos comparados entre los dos períodos permite evidenciar que en el Partido Nacional, el porcentaje de mujeres habilitadas para postular al PARLACEN, disminuyó de 9 (45%) a 6 (30%); en el Partido Libre de 9 (45%) a 8 (40 %) y en el Partido Liberal se mantienen 7 mujeres en ambos años. En todos se presenta un porcentaje mayor de hombres. En tanto los datos a los cuales fue posible acceder expresan los resultados del voto en las urnas de las primarias realizadas por los tres partidos y no las nóminas de registro de aspirantes para ambos períodos, no fue posible establecer la aplicación de la paridad y alternancia.

Comparativo Candidaturas Electas a Diputaciones en el PARLACEN en Comicios Primarios 2017-2021

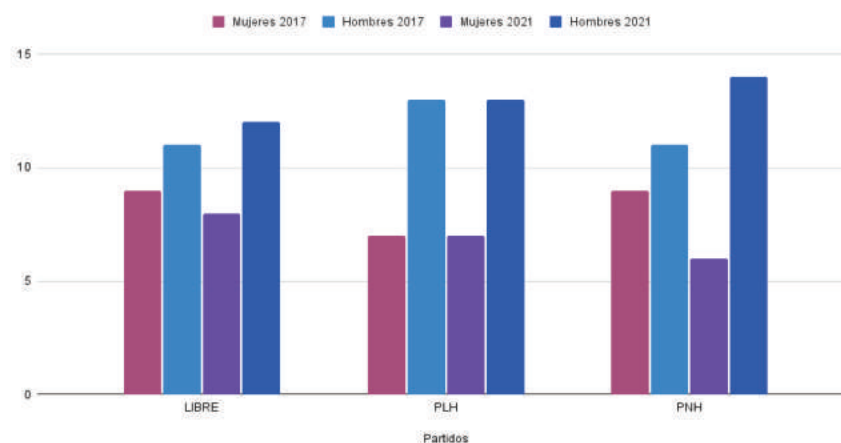


Gráfico 4

Cabe poner en consideración que, si bien en las dos gestiones los reglamentos establecieron la aplicación de la paridad, mientras en el Reglamento del TSE la alternancia sólo era obligatoria a partir de la quinta casilla para propietarios, en la normativa para el 2021 del CNE se amplió tanto para propietarias, como suplentes: “la alternancia podrá establecerse uno a uno (H-M/M-H), dos a dos (MM-HH/HH-MM), tres a tres (MMM-HHH/HHH-MMM), cuatro a cuatro (MMMM-HHHH/HHHH-MMMM), etc., siempre que se cumpla obligatoriamente el principio de paridad” (Capítulo 8-c). Resulta paradójico que, pese a que hubo un avance en la interpretación del mecanismo de alternancia en el 2021, y asumiendo que los partidos cumplieron con esta disposición para la inscripción de sus nóminas, se presentara una reducción en el número de mujeres electas para las generales en comparación al 2017. Será necesario constatar en estudios posteriores si esta disposición contribuyó a la disminución de mujeres que resultaron electas como candidatas.

3. POSTULACIONES A DIPUTADAS Y DIPUTADOS ELECCIONES PRIMARIAS 2017-2021

En el siguiente acápite se aborda el comportamiento de los partidos respecto a la aplicación de la paridad y alternancia en elecciones primarias del 2017 y

2021 para la definición de candidaturas propietarias al Congreso Nacional. En una primera instancia se realizará el seguimiento en relación a las elecciones internas en cada uno de los 18 departamentos para posteriormente efectuar un análisis a nivel nacional. La información fue procesada con base en el registro de las papeletas electorales, publicadas por el TSE y el CNE.

3.1. Diputaciones al Congreso Nacional: Registro de Nóminas de Aspirantes.

En la primera tabla se presenta el registro de aspirantes, desglosados los datos por cada uno de los departamentos, aglomerando el total de nóminas presentadas por los movimientos internos de los tres partidos. Tanto el reglamento 2017 como 2021 son similares en cuanto a las mujeres y hombres que deben ser registrados en nóminas, según cada uno de los departamentos. Esta cantidad presentará variaciones en relación a cada uno de los partidos según el número de movimientos internos presentados en cada proceso electoral.

Se recalca que para ambas elecciones primarias se estableció que las nóminas para optar a las diputaciones propietarias al Congreso Nacional deben cumplir con el principio de paridad en su configuración, incluyendo 50 % de mujeres y 50% de hombres en cada una de las planillas presentadas.

Comparativo de Planillas Legislativas por Género en Elecciones Primarias 2017-2021



**TABLA 1 CONGRESO NACIONAL: ASPIRANTES POR DEPARTAMENTOS A DIPUTACIONES PROPIETARIAS
ELECCIONES PRIMARIAS 2017- 2021**

N°	Departamento	Disposición Reglamentaria	PARTIDO LIBERAL		PARTIDO NACIONAL		PARTIDO LIBRE	
			2017	2021	2017	2021	2017	2021
1	Atlántida	8 4M- 4H	20M-20H	16M-16H	12M-12 H	8M -8H	28M-28 H	36M-36H
2	Colón	4 2M -2H	10M-10H	6M-6H	6 M- 6H	4M - 4H	14M-14H	12M-12 H
3	Comayagua	7 4M -3H ó 4H -3M	16M-19H	11M-11H	9 M- 12H	6M -8H	26M-29H	25M-31H
4	Copán	7 4M -3H ó 4H -3M	16M-19H	10M-10H	8 M-13H	6M - 8H	11M-10H	16 M- 19H
5	Cortés	20 10M -10H	49M-49H	30M-30H	30M- 30H	20M-20 H	90M- 90H	90M- 90H
6	Choluteca	9 5M --4H ó 5H - 4M	21M-24H	12M-15H	13 M-14H	8M -10H	27M- 36H	25M- 29H
7	El Paraíso	6 3M -3H	15M-15H	9M-9H	9 M- 9H	6M - 6H	21M- 21H	18M- 18H
8	Francisco Morazán	23 12M --11H ó 12H -11M	56M-59H	34M-34H	31M- 36H	22M -24H	99M- 95H	99M-108H
9	Gracias a Dios	1 1M ó 1H	1M-4H	2M -1H	3H	1M-2H	2M- 4H	2M-5H
10	Intibucá	3 2M -1H ó 2H -1M	6M-9H	3M- 6H	3M- 6H	2M -4H	5M- 7H	8M-16H
11	Islas de La Bahía	1 1M ó 1H	2 M-3H	3H	3H	2H	1M -3H	3M-2H
12	La Paz	3 2M -1H ó 2H -1M	5 M- 10 H	3M- 6H	4M- 5 H	3M -3H	7M- 11H	6M-12H
13	Lempira	5 3M -2H ó 3H -2M	14M-14H	6M- 9H	7M-8 H	4 M - 6H	4M- 6H	10M-15 H
14	Ocoatepeque	2 1M -1H	5M-5H	3M- 3H	2M- 2 H	2 M -2H	3M- 3H	4M- 4H
15	Olancho	7 4M -3H ó 4H -3M	15M- 20H	9M- 12H	1M- 10 H	6M -8H	13M- 15H	23M- 26H
16	Santa Bárbara	9 5M -4H ó 5H - 4M	20M-25H	12M-15H	12M- 14 H	8M -10H	29M- 33H	37M-44H
17	Valle	4 2M -2H	10M-10H	6M-6H	6M- 6 H	2M -2H	16M-19H	18M- 18H
18	Yoro	9 5M -4H ó 5H- 4M	21M-24H	12M-15H	12M- 15 H	8M -10H	36M- 43H	30M-33H
TOTAL DE MUJERES REGISTRADAS			302 M	184 M	175 M	118 M	432 M	462 M
TOTAL DE HOMBRES REGISTRADOS			339 H	207H	204 H	137 H	467 H	518 H
DIFERENCIA EN REGISTRO DE MUJERES			-37 M	-23 M	-29 M	-19 M	-35 M	-56 M

Tabla 1

Aplicación del Principio de Paridad

La primera constatación respecto a la aplicación del principio de paridad refleja que los tres partidos cumplieron con el registro de 50% de mujeres y 50% de hombres en los 7 departamentos cuya asignación para postular a las diputaciones establece un número par. Tanto en 2017 como en 2021, se contó con registros paritarios en estos 7 departamentos: Atlántida (8), Colón (4), Cortés (20), El Paraíso (6), Ocotepeque (2) y Valle (4).

En el caso de los 9 departamentos cuyo registro es impar, el reglamento, tanto en 2017 como en 2021, plantea la posibilidad de registrar un número mayor de mujeres o de hombres: 3M-1H o 1M /4M-3 H o 4H-3M/ 5M-4H o 5H-4M/12M-11H-12H-11M. En el Artículo 15/8 del reglamento del CNE del 2021, indica que *“En las nóminas de candidatas diputadas (os) propietarias al Congreso de la República con número impar, la diferencia entre hombres y mujeres no debe ser superior a uno (1). En vista de que, en estas nóminas, habrá una candidata (o)propietario de más, deberá cumplirse el principio de paridad, invirtiéndose el número de candidatas (os) en la nómina de suplentes”*. Sin embargo, en el análisis que se presenta a continuación solamente refiere a las y los aspirantes propietarios, en tanto las papeletas no incluyen el registro de suplentes. Por lo cual se privilegió el seguimiento a las postulaciones de propietarias/os, analizando el impacto de la paridad y alternancia en estas candidaturas.

La frecuencia más común en el registro total de nóminas por movimientos en los tres partidos establece una diferencia de uno, tres o cinco hombres más que mujeres, en tanto que, en la mayoría de las planillas, se encuentran encabezadas por hombres y cierran con hombres y en muy escasas ocasiones se inscribieron mujeres encabezando las nóminas. Esta práctica de los partidos, pese a que no es contraria a la normativa electoral vigente en ese período, tiene un efecto directo en relación al número de registro alcanzado por los hombres en relación a las mujeres, limitando o restringiendo el alcance efectivo de la paridad. Para ejemplificar esta situación se toma el caso del departamento de La Paz, en donde en 2021 el Partido Libre inscribió 6 mujeres y 12 hombres en sus diferentes movimientos. No obstante, pese a la

disparidad de géneros, no se reporta incumplimiento de la paridad ya que las nóminas de cada uno de los movimientos, se encuentra conformada por 2 hombres y 1 mujer, según define el Reglamento del 2021. Similar situación se presenta en otros departamentos impares, como en el de Santa Bárbara, donde por cada 3 mujeres, se registran 4 hombres, tomando en cuenta que siete de los movimientos se encuentran encabezados por varones. En el total se consigna una diferencia de 7 mujeres menos, aunque cumplen con lo dispuesto en el reglamento.

En los departamentos de Gracias a Dios e Islas de la Bahía, cuyas postulaciones son uninominales, tanto en el período 2017 y 201 se privilegió la inscripción de hombres como aspirantes., exceptuando en el 2021 en el cual el Partido Libre, para el departamento de Islas de la Bahía, contó con dos mujeres y un hombre aspirantes.

De los datos analizados se evidencia que el alcance de la paridad se encuentra limitada por efecto de los registros en aquellos departamentos en los cuales las candidaturas son impares. De manera global, se constata que en el proceso electoral interno del 2017 se registró a 101 mujeres menos que hombres y en el 2021 la situación es muy similar con una diferencia de 98 mujeres menos.

La consecuencia de estas prácticas de los partidos (hombres generalmente encabezando las listas y menos mujeres candidatas en departamentos impares) produce una significativa disparidad y aleja las posibilidades de materializar y hacer efectivo el alcance de la paridad en las nóminas de aspirantes en las elecciones primarias y el consecuente impacto en la disminución de las mujeres en cada una de las fases del proceso electoral. En la medida que se cuente con menos mujeres registradas en las primarias, habrá menos mujeres habilitadas para ser candidatas en las elecciones generales, y como consecuencia, menos posibilidades para ser electas como autoridades a través del voto popular.

Aplicación del Mecanismo de Alternancia

La reglamentación para las primarias 2017 establecía que en las nóminas de precandidaturas al Congreso Nacional se exigiría la alternancia en

los Departamentos de 3 o más diputaciones a partir de la 3ª, 4ª o 5ª posición. Realizado el análisis de los listados, se pudo verificar que los tres partidos se acogieron a esta norma, aplicando la alternancia desde las posiciones descritas en la misma y dejando a las mujeres en la mayoría de los casos en espacios al final de las planillas.

Resalta el cambio significativo realizado por el CNE en el reglamento para las elecciones primarias de 2021, en el cual se establece que en las nóminas de precandidaturas al Congreso Nacional la alternancia se aplicará desde la primera hasta la última posición. De la revisión exhaustiva de cada una de las planillas inscritas por cada uno de los movimientos internos de los tres partidos políticos analizados, *se constató que se dió cumplimiento al mecanismo de alternancia*. Todas las nóminas presentadas por el Partido Liberal y el Partido Nacional cumplen con la alternancia y en el caso del Partido Libre, que cuenta con un significativo número mayor de movimientos y aspirantes, se cumplió la alternancia en los registros, exceptuando en dos casos. En el departamento de Comayagua, la lista del Movimiento Fuerza de Refundación Popular (FRP) al finalizar su nómina registra dos mujeres de manera consecutiva y en el departamento de Copán el FRP, al igual que el Movimiento Honduras Libre y

Somos+, inscribieron dos hombres consecutivos la final de sus nóminas.

La aplicación del mecanismo de alternancia desde la primera hasta la última posición de cada una de las nóminas generó un cambio sustantivo, pues el mandato de posición en el cual a una mujer le sigue un hombre y a un hombre una mujer de manera sucesiva y correlativa fue efectivo en su cumplimiento. Este cambio normativo posibilitó un avance sustantivo superando la experiencia anterior, en la cual las mujeres eran mayormente ubicadas en las últimas posiciones de las listas, debilitando sus posibilidades de resultar electas.

3.2. Diputaciones al Congreso Nacional. Candidaturas Electas en las Primarias

Los resultados de las primarias permiten establecer los alcances de la votación expresada en las urnas como resultado del voto popular y la trascendencia de la aplicación del principio de paridad y el mecanismo de alternancia. En el siguiente gráfico se muestran los datos comparados entre los comicios del 2017 y 2021, referidos a los resultados de las candidaturas electas para diputadas y diputados, en los 18 departamentos.

Comparativo Candidaturas Electas a Nivel Legislativo por Género en Elecciones Primarias 2017–2021

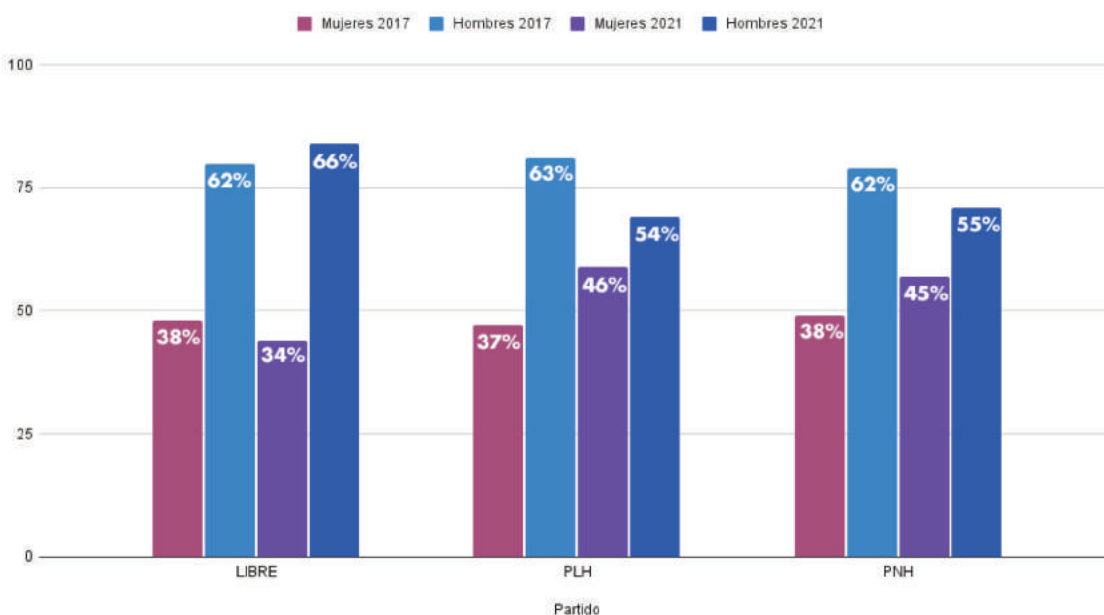


Gráfico 6

Respecto a los resultados obtenidos como consecuencia de la votación en las primarias de los tres partidos, la evidencia refleja que en los departamentos de composición par se alcanza una mayor integración de mujeres en las nóminas de candidaturas electas, por las razones que se expusieron en el punto anterior referido a aspirantes. *Se constata que, a mayor paridad en el registro de aspirantes, se refleja una mayor cantidad de mujeres electas como candidatas habilitadas para participar en las elecciones generales.* En los seis departamentos, en los tres partidos se obtuvo un 50% de mujeres y 50% de hombres electas(os). El departamento de Cortés es el que cuenta con el número más elevado de mujeres y hombres que habilitaron sus candidaturas para diputaciones propietarias, contando los tres partidos con 10 mujeres y 10 hombres habilitadas (os). En 2021 se presentan solamente dos excepciones: en el departamento de Ocotepeque en el Partido Liberal se eligieron dos varones y ninguna mujer y en Valle en el mismo partido se eligieron 3 hombres y 1 mujer.

En los diez departamentos impares, se presenta similar situación al caso de aspirantes antes descrito: la diferencia entre mujeres y hombres electas(os) es de 1, 3 y 5 menos. Resaltan, en el proceso 2021, tres casos en los cuales se eligió una mujer más que los hombres. En el caso del departamento de Comayagua, en el Partido Liberal se optó por 4 mujeres y 3 hombres; en Copán en el Partido Libre, 3 mujeres y 2 hombres y en Francisco de Morazán en el Partido Liberal se eligieron a 13 mujeres y 11 hombres. Por otro lado en Francisco Morazán, en el Partido Libre, se presenta la mayor brecha entre mujeres electas que alcanzaron solamente a 5, en relación a 18 hombres candidatos electos.

En los dos departamentos uninominales en el proceso del 2021, donde generalmente los hombres encabezaron los listados para primarias, no son sorprendentes los resultados. En Gracias a Dios, el Partido Liberal eligió a una mujer como candidata, en tanto que los otros dos partidos correspondieron a hombres. En el caso de Islas de la Bahía, solamente el Partido Libre eligió a una mujer.

De los resultados globales se constató, comparando hombres y mujeres electas(os) como precandidaturas:

que i) en el Partido Liberal en las primarias de 2017 se eligieron 34 mujeres menos, mientras que en 2021 esta cifra disminuye a 10 mujeres menos; ii) en el Partido Nacional, en 2017 eran 30 mujeres menos, mientras que en 2021 esta cifra se reduce a 14 mujeres menos; y en iii) el Partido Libre, en 2017, las mujeres electas fueron 32 menos y en 2021 la diferencia es de 40 menos. Resalta entonces, que con excepción del Partido Libre, hubo un incremento en el número de mujeres electas en primarias. No obstante respecto a este partido, se podría afirmar que esta situación se presenta por la mayor cantidad de candidaturas que los movimientos de este partido registraron. Como se verá más adelante, el Partido Libre luego alcanza una mayor cantidad de mujeres electas como candidatas.

Tomando en cuenta la suma global de los tres partidos, se podría afirmar que los cambios introducidos por la normatividad electoral en el 2021 tuvieron un impacto positivo en un mayor número de mujeres electas para generales. Mientras que en las elecciones primarias de 2017 se contó con 96 mujeres menos que los hombres electos como candidatos en ese período, en los comicios primarios del 2021, la brecha expresa que existieron 64 mujeres menos en comparación con los hombres que resultaron electos para postular al Congreso Nacional.

Para las elecciones generales será necesario evaluar si estas brechas se agudizan y profundizan, en cuanto la normativa electoral no establece mandatos de paridad y alternancia en el registro de las nóminas finales que son presentadas ante el CNE. Así mismo, pese que este análisis permite dar cuenta de un incremento de las mujeres electas para generales, es posible que este número disminuya en los listados oficiales debido a diversas prácticas de los partidos políticos que han sido denunciadas por mujeres políticas y diversas plataformas.

3.3. Consolidación Nacional de Aspirantes y Candidaturas Electas para el Congreso Nacional

Los datos consolidados a nivel nacional permiten evidenciar que en ambos períodos eleccionarios, tanto en 2017 como en 2021, se contó con aproximadamente la misma cantidad de mujeres registradas en las primarias como aspirantes para

optar al cargo de diputadas propietarias al Congreso Nacional. Se inscribieron 0,4 puntos porcentuales menos de mujeres para el 2021. Los promedios entre los tres partidos guardan similitud, ya que promedian entre 46% y 48 % en el caso de las mujeres, en tanto que los hombres se encuentran entre el 52% y 53%.

Comparando los resultados de candidaturas electas en cada período, los datos reflejan que para 2017 en el Partido Libre las mujeres electas fueron 48, produciéndose una disminución en el 2021 con 44; en el Partido Nacional de 49 para el 2017, se produce un incremento en 2021 con 57 y en el Partido Liberal de 47 mujeres electas en el 2017, se pasa a 59 candidatas en el 2021.

Los datos consolidados de las 128 candidaturas electas por cada uno de los tres partidos para postular al Congreso reflejan que en las primarias de 2017 las mujeres electas alcanzaron un 37,5%, mientras que en 2021 se produce un ligero incremento puesto que se eligieron 16 mujeres más que en el período anterior, que expresa un incremento porcentual de un 4.2%. Mientras que en las elecciones primarias de 2017 se contó con 96 mujeres menos que los hombres electos como candidatos en ese período,

en los comicios primarios del 2021 la brecha expresa que existieron 64 mujeres menos en comparación con los hombres que resultaron electos para postular al Congreso Nacional.

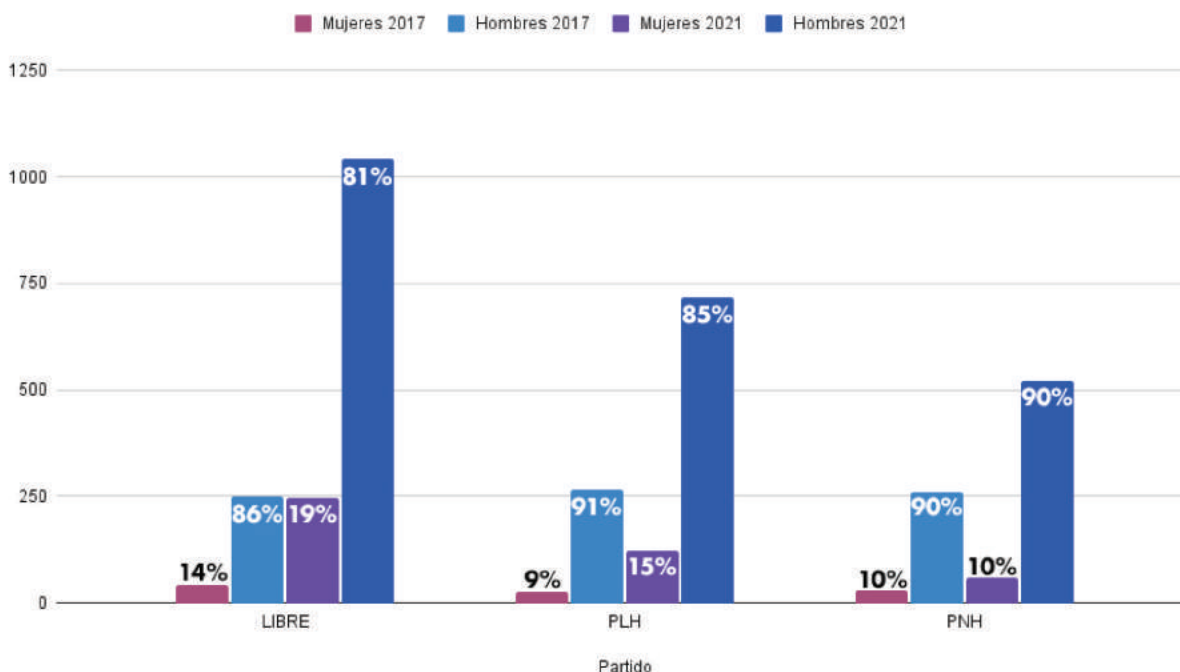
4. CORPORACIONES MUNICIPALES ELECCIONES PRIMARIAS 2017-2021

En el siguiente acápite se aborda el comportamiento de los partidos respecto al ámbito de las elecciones primarias de 2017 y 2021 para las corporaciones municipales, tomando en cuenta los datos consolidados de los municipios a nivel de los 18 departamentos.

4.1. Postulaciones para Alcaldías: Registro de Nóminas de Aspirantes.

A continuación se presenta la relación de mujeres y hombres que participaron como aspirantes para encabezar las corporaciones municipales. En una primera parte se consolidan los municipios pertenecientes a cada uno de los 18 departamentos con el objeto de visualizar la relación comparada de mujeres y hombres que postularon en este ámbito, para las primarias de 2017 y 2021.

Comparativo de Planillas Inscritas a Nivel Municipal en Elecciones Primarias 2017-2021



Aspirantes a Alcaldías en Elecciones Primarias 2017–2021

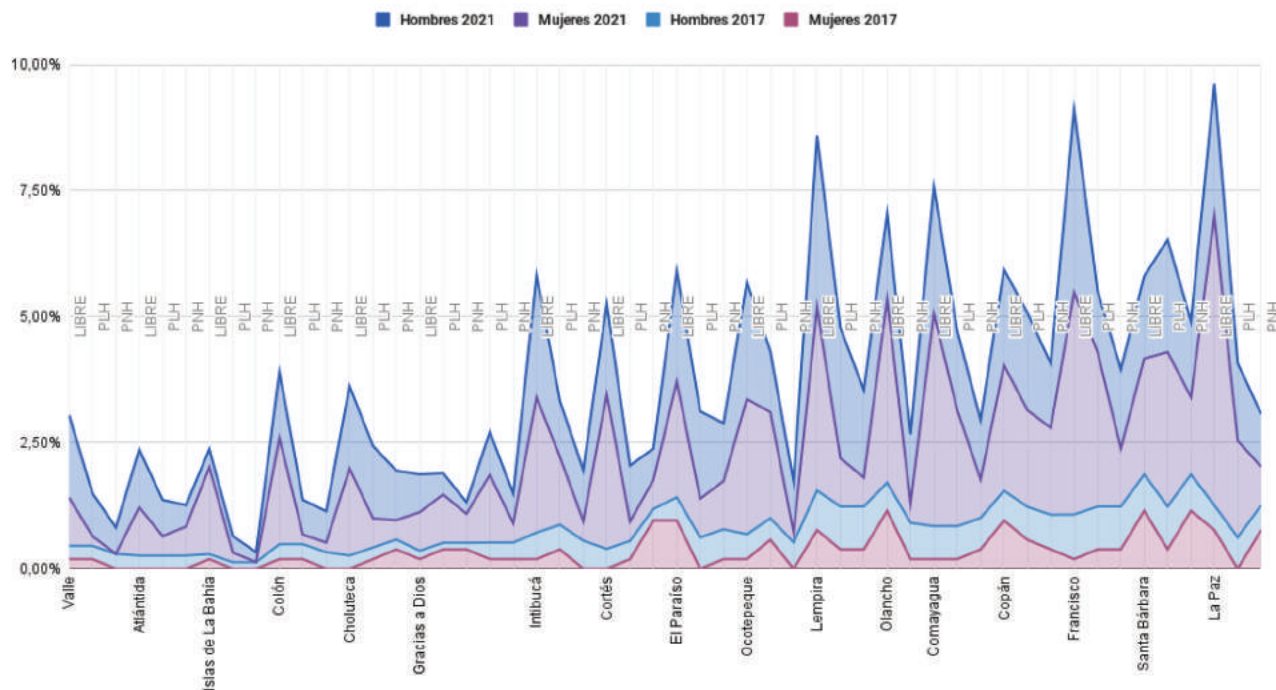


Gráfico 8

Se realizó el seguimiento al registro de aspirantes en las papeletas electorales de cada uno de los partidos para los períodos 2017 y 2021, lo cual permite visualizar el estado de situación respecto a la baja o casi nula inclusión de las mujeres para postular como alcaldesas.

La comparación entre las primarias del 2017 y 2021 de cada uno de los partidos establece que no presentan transformaciones significativas en las nóminas registradas, y sólo se presentaron leves modificaciones: en el Partido Liberal de 8.6% en el 2017, se presentó un incremento a 14.5% en relación a los hombres; el Partido Nacional, se mantuvo, en ambos años, un porcentaje de 10% y en el Partido Libre de un 14.1 % se incrementa a 19.1%. Al tratarse de cargos uninominales, la aplicación de la paridad y alternancia se establece en relación a las vicealcaldías y regidurías (2017) y regidurías (2021).

La evidencia refleja amplias desigualdades de género

en ambos períodos y marginales cambios partidarios para garantizar una mayor participación política de la mujer a nivel local. En ambas gestiones, se privilegió la postulación de hombres para ocupar la representación en las Corporaciones Municipales, incidiendo de manera directa en los bajos índices de mujeres que aspiraron para llegar a ser alcaldesas y por supuesto en el número de mujeres alcaldesas que fueron y serán electas. Para los cargos de representación uninominal, aún se privilegia la participación masculina, lo cual genera elevadas brechas de exclusión de las mujeres en este ámbito.

4.2. Candidaturas Electas para Alcaldías a Nivel Nacional

Para los procesos de los años 2017 y 2021, se presenta la relación de datos diferenciados por sexo y conglomerados a nivel nacional, de las candidaturas electas para Alcaldías por partidos:

TABLA 2 CORPORACIONES MUNICIPALES: CANDIDATURAS ELECTAS A NIVEL NACIONAL PARA ALCALDÍAS ELECCIONES PRIMARIAS 2017- 2021

PARTIDOS POLÍTICOS	Mujeres Candidatas Electas 2017		Hombres Candidatos Electos 2017		Mujeres Candidatas Electas 2021		Hombres Candidatos Electos 2021	
	N	%	N	%	N	%	N	%
Partido Libre	37	12.4	261	87.6	46	15.4	252	84.6
Partido Nacional	35	11.7	263	88.3	28	9.4	270	90.6
Partido Liberal	22	7.4	276	92.6	22	7.4	276	92.6
Total General	94	10.5	800	89.5	96	11	798	89

Tabla 2

La consolidación de resultados de las candidaturas que fueron electas para ocupar el cargo titular de las Alcaldías a nivel nacional refleja que en 2017, entre todos los partidos, se eligieron a 94 mujeres. Esto representa un porcentaje de 10.5% en relación a 800 (89.5 %) de hombres. Para el 2021, el incremento alcanzó a solamente dos mujeres más en relación al anterior período electoral, representado un 11% en comparación con los hombres que consiguen un 89%.

El espacio ejecutivo municipal será el ámbito en el cual se expresa la mayor brecha de desigualdad y discriminación para las mujeres en cuanto a los cargos de elección popular se refiere. Tanto en las aspirantes como en las candidaturas electas, las mujeres se encuentran alrededor del 12 %.

4.3. Candidaturas Electas para Regidoras y Regidores

Debido a que las planillas de aspirantes a regidoras y regidores de ambos procesos no se encuentran publicadas en las páginas oficiales, no fue posible realizar seguimiento al cumplimiento de la paridad y la alternancia en estas nóminas. No obstante, se realizó una exhaustiva revisión de los resultados obtenidos en las primarias 2017 y 2021 en los 298 municipios, con el objeto de analizar los efectos que los reglamentos vigentes tuvieron en los resultados alcanzados. A continuación se presentan los datos de los municipios aglutinados por departamentos.

Comparativo de Regidurías Electas por Departamento en Elecciones Primarias 2017–2021

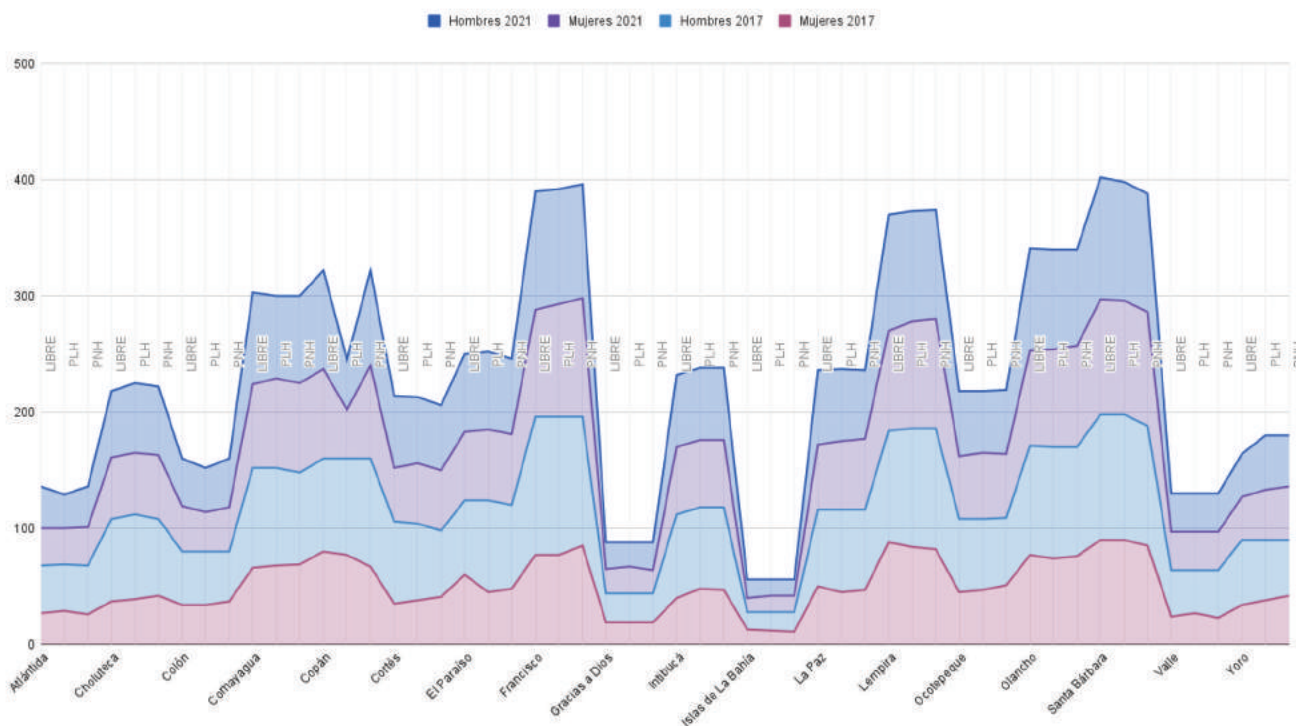


Gráfico 9

La información analizada permite configurar una radiografía pormenorizada referente a las mujeres y hombres que resultaron electas y electos para postular a las regidurías. Los porcentajes finales reflejan la relación de cada uno de los partidos en función a cada período electoral.

El Reglamento del TSE para el 2017 estableció que el principio de paridad se aplicaría a las corporaciones municipales tomando en cuenta alcaldías, vicealcaldías y regidurías, estableciendo que los registros deberían contener el mismo número de mujeres y hombres en alternancia desde la primera hasta la última posición de cada una de las nóminas. Por su parte, la normativa 2021 emitida por el CNE indicó que la aplicación de la paridad y alternancia debería ser realizada sin tomar en cuenta las Vicealcaldías, es decir que se tomará en la candidatura de Alcaldía y su correlato con la primera regiduría, hasta el final de la planilla.

Sin embargo, en este reglamento en su artículo 8(d), referido a la aplicación de la paridad en las

cooperaciones municipales, establece dos opciones de registro, y en ambas plantea un registro impar de hombres o de mujeres, lo cual afectaría el cumplimiento de este principio.

La comparación general permite establecer que en los tres partidos se produce un incremento en el número de mujeres que fueron electas como candidatas para regidoras, alcanzando 6 puntos porcentuales más que en las anteriores votaciones. En los comicios primarios del 2017, el Partido Liberal eligió un 42% de mujeres, mientras que en 2021 el porcentaje fue de 49.2%; por su parte, el Partido Nacional registra porcentajes similares entre uno y otro proceso, puesto que mientras en 2017 se eligió un 42,9% de mujeres, en 2021 fue un 46.9%; y en Partido Libre, el incremento entre ambas elecciones fue de 42.5 % a un 47.5 %.

La siguiente tabla consolida los resultados de las candidaturas para regidurías, por partidos a nivel nacional:

TABLA 3 CORPORACIONES MUNICIPALES: CANDIDATURAS ELECTAS A NIVEL NACIONAL A REGIDURÍAS ELECCIONES PRIMARIAS 2017- 2021

PARTIDOS POLÍTICOS	Mujeres Regidoras Electas 2017		Hombres Regidores Electos 2017		Mujeres Regidoras Electas 2021		Hombres Regidores Electos 2021	
	N	%	N	%	N	%	N	%
Partido Libre	896	42.5	1.213	57.5	1.008	47.5	1.113	52.5
Partido Nacional	898	42.9	1.193	57.1	1.064	49.6	1.082	50.4
Partido Liberal	891	42.1	1.228	57.9	1.008	49.2	1.039	50.8
TOTAL	2.685	42.5	3.634	57.5	3.080	48.8	3.234	51.2

Tabla 3

Con base en los datos de los tres partidos consolidados a nivel nacional es posible constatar que, en las elecciones primarias del 2021, las mujeres electas como candidatas representaban un 42.5% en correspondencia con un 57.5% de hombres electos. Para el 2021 se produce un incremento de candidatas electas, en tanto de manera global se consiguió un porcentaje de 48,8% en relación a un 51.2% de varones.

Resalta la progresión de los porcentajes entre un proceso y otro, encontrándose el proceso primario del 2021 más cercano a contar con candidaturas paritarias para postular a Regidurías, lo que denota que existen mejores condiciones de inclusión de las mujeres cuando se trata de la conformación de los órganos deliberativos de la Corporaciones Municipales.

4.4 Corporaciones Municipales Priorizadas

En el presente acápite se abordará el análisis correspondiente a cuatro corporaciones municipales priorizadas: Distrito Central, San Pedro Sula, Choluteca e Intibucá. Se realiza el seguimiento a las elecciones primarias 2017 y 2021, estableciendo la aplicación de los principios de paridad y alternancia para las postulaciones de alcaldías, vice-alcaldías y regidurías.

En los siguientes gráficos, se muestran los datos agregados por niveles de elección correspondientes a los tres partidos, producto de las elecciones primarias del 2017 y 2021 para cada una de las corporaciones municipales priorizadas.

Comparativo de Aspirantes a Alcaldías para Municipios Priorizados en Elecciones 2017–2021

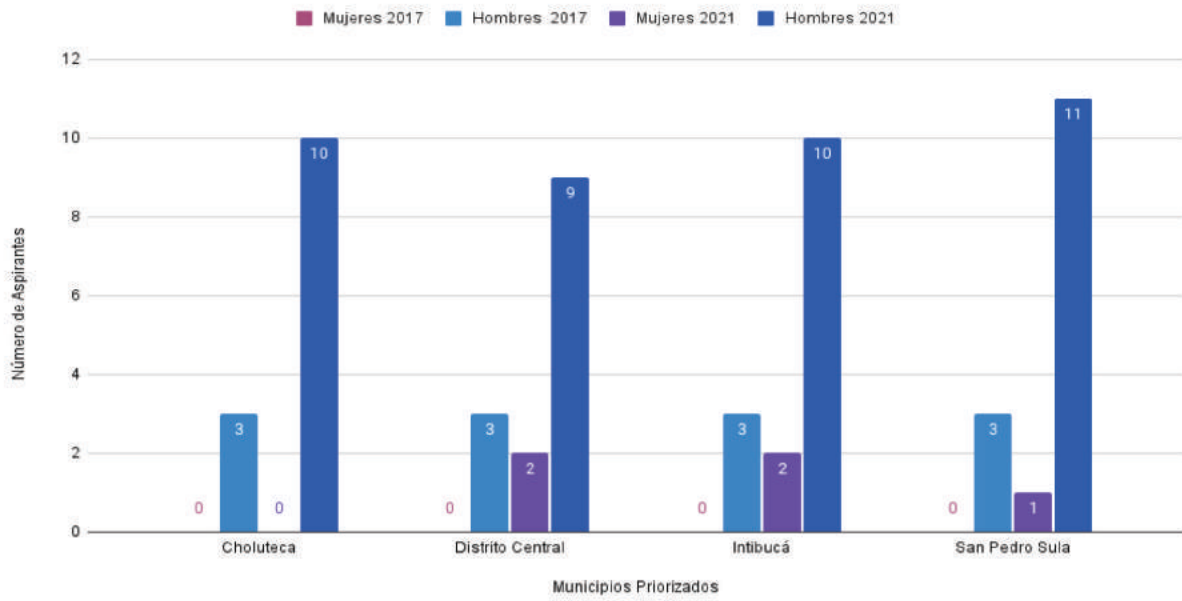


Gráfico 10

Comparativo de Candidaturas Electas a Alcaldías para Municipios Priorizados en Elecciones Primarias 2017–2021

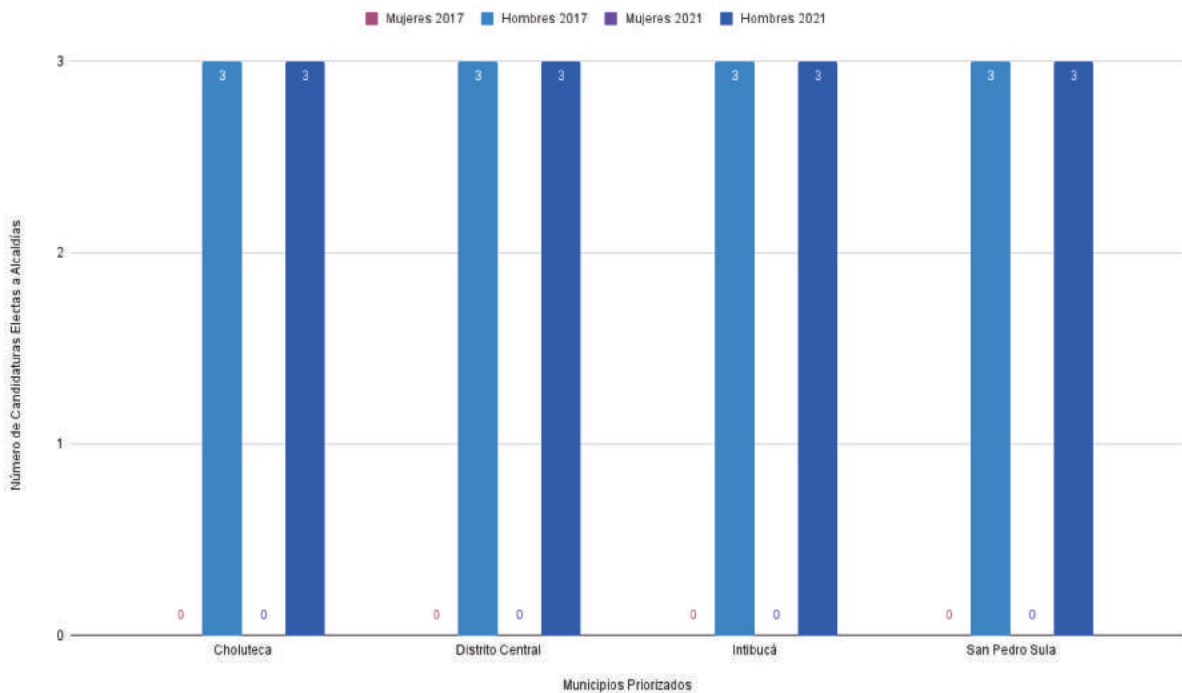


Gráfico 11

Comparativo de Candidaturas a Regidurías Electas para Municipios Priorizados en Elecciones Primarias 2017–2021

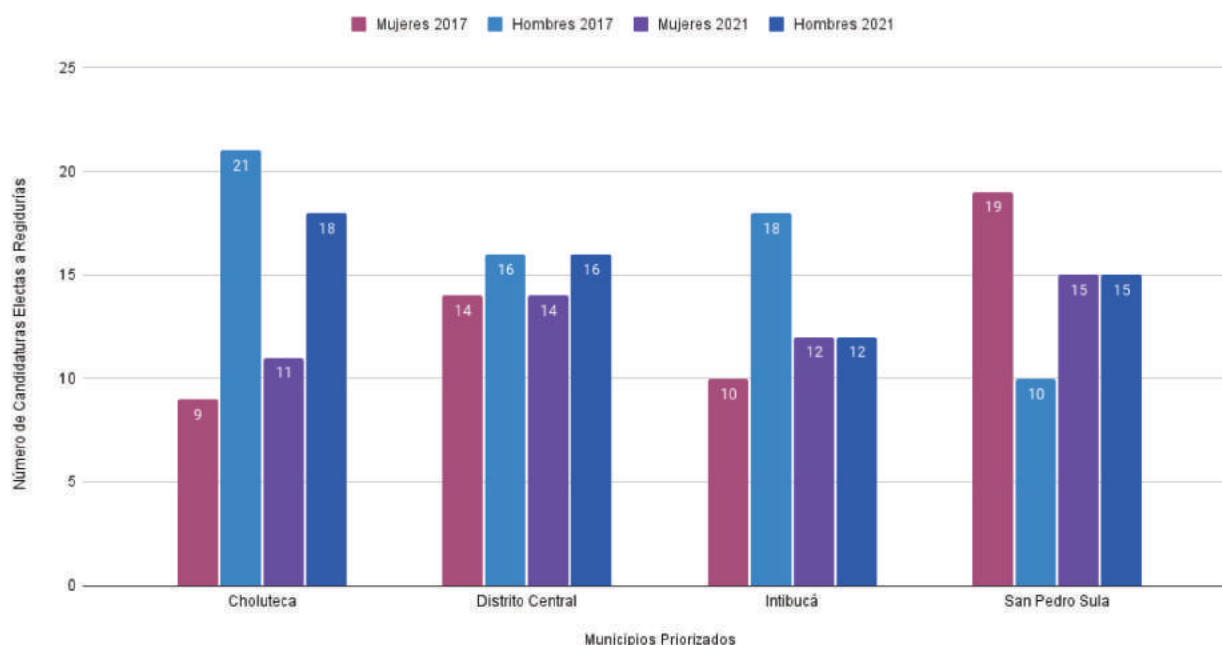


Gráfico 12

El cuadro refleja que para el proceso electoral de 2017, en las cuatro Corporaciones Municipales sólo se cuenta con el registro de tres hombres como aspirantes para el cargo de alcaldes para cada uno de los municipios, y que para el 2021, si bien en San Pedro Sula se cuenta con la postulación de una mujer y en Intibucá se incluyó a dos mujeres, la elección de las candidaturas en todos los casos recayó en los varones. Como se analizó anteriormente, las plazas para encabezar los gobiernos municipales están tradicionalmente asignadas a los hombres, lo que plantea la necesidad de avanzar en la generación de mecanismos de discriminación positiva orientados a eliminar los obstáculos políticos, sociales y culturales que limitan el reconocimiento e inclusión de las mujeres en este espacio de representación en los ámbitos locales.

Respecto a las plazas para ocupar las regidurías, no se contó con el acceso a las nóminas de aspirantes, razón por lo cual tampoco fue posible analizar la aplicación del principio de paridad y el mecanismo de alternancia en estas Corporaciones Municipales. Sin embargo, se valoró la importancia de reflejar los datos correspondientes a los resultados obtenidos producto de las elecciones primarias, los cuales

dan cuenta de la cantidad de mujeres y hombres que asumieron estas candidaturas, entendiendo su relación con lo estipulado en los reglamentos en torno a la necesaria inclusión de las mujeres en conformación de las planillas.

En el municipio de San Pedro Sula para el 2021 se presenta un incremento de candidatas electas, destacando los resultados paritarios alcanzados, con 15 (50%) mujeres y 15 (50%) hombres. Similar situación se expresa en Intibucá, en tanto se eligió a 12 (50%) mujeres y 15 (50%) de hombres como candidatas(os) para postularse como regidoras(os). En el Distrito Central se refleja que en ambas elecciones primarias 14 (46.7%) mujeres fueron electas como candidatas, en relación a 16 (53.3%) hombres, manteniendo el mismo resultado. En Cholulteca, en 2017 fueron electas 9 (30%) mujeres y 21 (70%) hombres, mientras que en 2021 se produce un importante incremento, alcanzando un porcentaje de 37%.

Se constata de manera positiva la tendencia en municipios priorizados respecto a las regidurías. Los resultados de la votación expresada en las urnas durante las primarias, de manera general, entre el

2017 y 2021 presentan un incremento de mujeres electas como candidatas a regidoras.

5. POSTULACIÓN DE PARTIDOS QUE NO IMPLEMENTARON ELECCIONES PRIMARIAS ELECCIONES 2021

Con el objetivo de contar con una aproximación al registro de nóminas de candidaturas de aquellos partidos que no realizaron elecciones primarias, en este acápite se realiza un seguimiento de las planillas presentadas por tres partidos políticos para participar en las elecciones generales del 2021: i) Partido Innovación y Unidad Social Demócrata (PINU-SD) y la Alianza parcial Unidad Nacional Opositora de Honduras (UNOH); ii) Partido Unificación Democrática (UD); y iii) Partido Alianza Patriótica Hondureña (APH).

A la conclusión del presente informe, no se accedió a la publicación oficial del CNE de las nóminas correspondientes a las candidaturas aprobadas para participar de las elecciones del 28 de noviembre 2021 de los once partidos que no concurren a elecciones primarias, por lo que las nóminas a las cuales fue posible acceder fueron proporcionadas por representantes de cada uno de los partidos.

Según establece la Ley Electoral, los partidos que no celebran elecciones primarias deben aplicar el principio de la paridad en el registro de sus nóminas para las elecciones generales en los cargos de elección popular en todos los niveles electivos: presidencia, PARLACEN, Congreso Nacional y Corporaciones Municipales. Las planillas deben estar integradas por un 50% de mujeres y 50% de hombres. Respecto al mecanismo de alternancia, éste debe aplicarse a todos los cargos de elección popular, exceptuando las nóminas de candidatos a diputados suplentes, y en las corporaciones municipales, en la fórmula de

candidatos a alcaldías y vicealcaldías, la alternancia y paridad se aplica a partir de la primera regiduría, quien debe ser de sexo distinto de quien postule la candidatura a la Alcaldía. (Art 75).

Por su parte, el reglamento de *Inscripción de Movimientos internos y candidatos(as) a cargos de elección popular elecciones internas*, emitido por el CNE en octubre 2020 (Acuerdo O5-2020), refiere que la *“Escogencia de Candidatos y Candidatas de los Partidos que No Participan en Elecciones Primarias. Los Partidos políticos que no hubieren participado en elecciones primarias, deberán escoger sus candidatos (as) a cargos de elección popular para participar en las elecciones generales de noviembre 2021, de acuerdo a lo que establecen sus estatutos. La escogencia debe ser supervisada por el Consejo Nacional Electoral”* (Art 41).

En este marco, se presenta el análisis de la aplicación de la normativa sobre paridad y alternancia referida a las elecciones generales 2021, tomando en cuenta las nóminas de candidaturas registradas por los tres partidos políticos indicados:

5.1. PARTIDO ALIANZA UNIDAD NACIONAL Opositora de Honduras–UNOH

Para los comicios 2021, el Partido PINU–SD estableció una alianza parcial con el Partido Salvador de Honduras (PSH) para la presentación de candidaturas a la presidencia, designadas/os y diputaciones al PARLACEN, la cual es registrada como Unidad Nacional Opositora de Honduras (UNOH), cuyo candidato presidencial es un hombre, Salvador Nasralla. Como designada le sigue una mujer, la actual diputada Doris Gutiérrez, luego otro hombre y en correlato otra mujer, según define la legislación electoral.

Para el PARLACEN, el registro de sus planillas diferenciadas por sexo fue a siguiente:

Planilla de la UNOH para Diputaciones al PARLACEN en Elecciones 2021

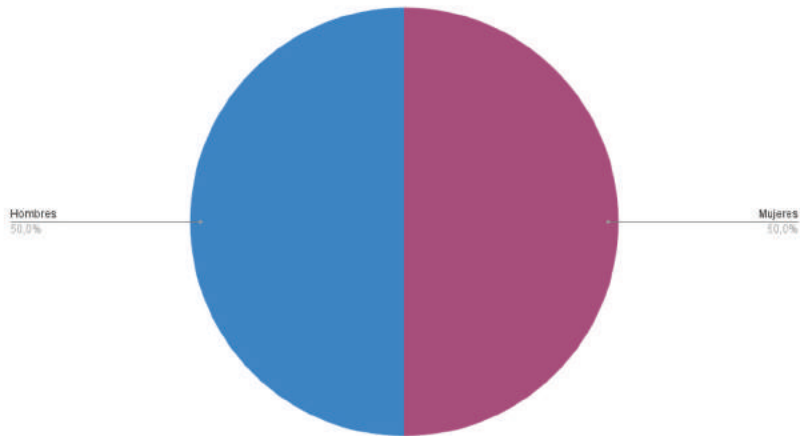


Gráfico 13

Para optar a las diputaciones para el PARLACEN, se inscribió una nómina con un total de 20 postulaciones, de las cuales 10 fueron ocupadas por mujeres y 10 por hombres, cumpliendo con el principio de paridad. Por otra parte, se constató que en todas las casillas se aplicó el criterio de alternancia. La planilla se encuentra encabezada por una mujer, seguida por un hombre, en correlato y de manera sucesiva alternando entre sexos, desde el inicio hasta el final de la nómina.

5.2. PARTIDO INNOVACIÓN Y UNIDAD SOCIAL DEMÓCRATA (PINU-SD)

Posteriormente, se presenta la relación de candidaturas registradas por PINU-SD respecto a la postulación para las diputaciones al Congreso Nacional y las Corporaciones Municipales.

5.2.1. Candidaturas para diputaciones al Congreso por Departamentos. Aplicación de la Paridad y Alternancia.

Los gráficos sucesivos reflejan el seguimiento a los criterios de paridad y alternancia en el registro de candidaturas a las diputaciones al Congreso Nacional por el Partido PINU-SD, analizadas en relación a cada uno de los 18 departamentos:

Aplicación de la Paridad y Alternancia en Planillas Legislativas 2021 del PINU-SD

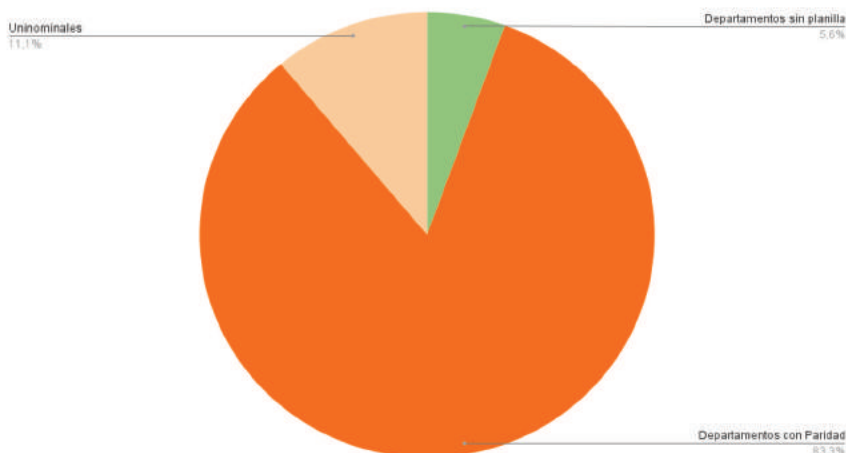


Gráfico 14

En el registro de candidaturas por departamento, es posible evidenciar que PINU-SD cumplió con la paridad en todos los departamentos. A su vez, de la revisión de las nóminas se estableció que las mujeres encabezan las listas en tres departamentos: Atlántida, Lempira y Yoro.

Respecto al mecanismo de alternancia, se constató que éste fue aplicado en todos los departamentos. En los departamentos de Islas de la Bahía y Gracias a Dios, al ser uninominales, la alternancia fue cubierta en el registro de las suplencias. En ambos casos, y a diferencia de la mayoría de los partidos que participaron en primarias, se registró a una mujer como propietaria.

En términos globales, se presenta un mayor número

de hombres registrados como propietarios, del total de las 123 candidaturas presentadas: 65 (52,8%) de ellas correspondieron a hombres y 58 (46,2%) a mujeres, lo cual representa 7 mujeres menos, debido a la incidencia de los departamentos impares.

5.2.2. Candidaturas propietarias para Corporaciones Municipales.

Respecto a las candidaturas registradas para las Corporaciones Municipales, la revisión de cada una de las nóminas permite establecer los datos consolidados y aglutinados por departamentos, en correspondencia con el número de corporaciones en las cuales PINU-SD presentó postulaciones.

Aplicación paridad en planillas municipales (alcaldías y regidurías) por departamento. PINU-SD – Elecciones 2021

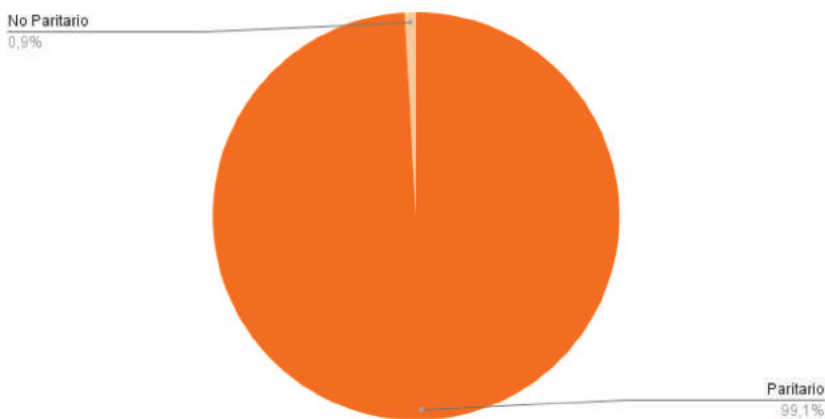


Gráfico 15

Aplicación paridad en planillas municipales (alcaldías y regidurías) por departamento. PINU-SD – Elecciones 2021

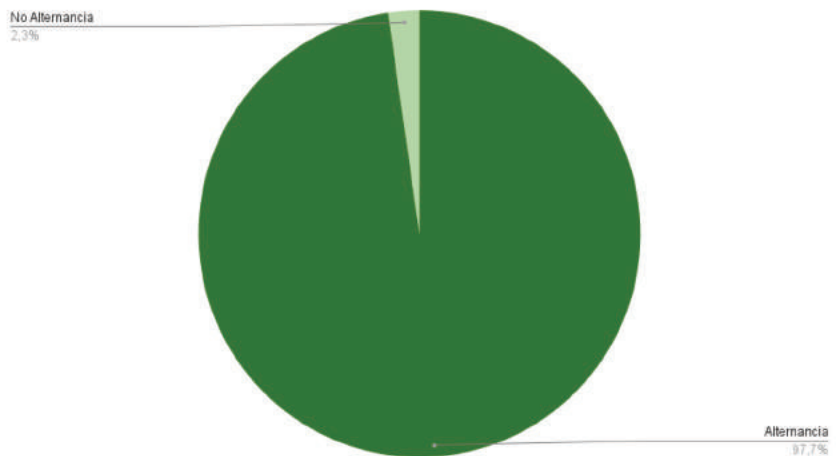


Gráfico 16

El Partido PINU-SD registró candidaturas para Alcaldías y Regidurías en 220 Corporaciones Municipales, y en 218 de ellas se registraron planillas paritarias, inscribiendo un 50% de mujeres y 50% de hombres. Respecto al cumplimiento de la alternancia, ésta se aplicó en 217 de las candidaturas para las corporaciones. Para el seguimiento, se verificó la aplicación de la alternancia, tomando en cuenta lo establecido en la normativa que indica que si un hombre encabeza la lista para Alcaldía, la primera Regidora debe ser mujer y viceversa, del principio hasta el final de la planilla. En términos generales, es posible afirmar que el PINU-SD dio cumplimiento a los criterios de paridad y alternancia exigidos en la Ley Electoral.

Los datos permiten constatar que en dos Corporaciones municipales no se cumplió con la aplicación de la paridad y en cinco de ellos no se cumple la alternancia.

En el Municipio de Villa de San Antonio (Departamento de Comayagua), si bien se registró como alcaldesa a una mujer y le sigue un hombre como primer regidor y la lista sucesiva fue alterna entre ambos sexos, se presenta el caso de que la candidata a Alcaldesa no contó con registro en el Censo Electoral, establecido en los requisitos, por lo cual se consigna un mayor

número de hombres.

En el Municipio Florida (Departamento Copán), se registró a un hombre como candidato a Alcalde, seguido por una mujer como primera Regidora, luego un hombre y todos los demás registros corresponden solamente a mujeres, por lo cual incumple la paridad y la alternancia.

En el Departamento de La Paz, las candidaturas de los municipios Cabañas, San Antonio del Norte y Santa Ana, si bien cumplen con la paridad, incumplen el principio de alternancia al registrar una mujer como candidata a alcaldesa, seguida de una mujer como candidata a primera regidora.

5.3. PARTIDO UNIFICACIÓN DEMOCRÁTICA (UD)

El Partido UD, registró como candidato a la presidencia a un hombre y a dos mujeres y un hombre para ocupar el cargo de designadas (os), cumpliendo con el principio de paridad consagrado en la ley.

5.3.1. Candidaturas propietarias para diputaciones al PARLACEN.

Para las nóminas al PARLACEN, los datos recopilados fueron los siguientes:

Planilla de la UD para Diputaciones al PARLACEN en Elecciones 2021

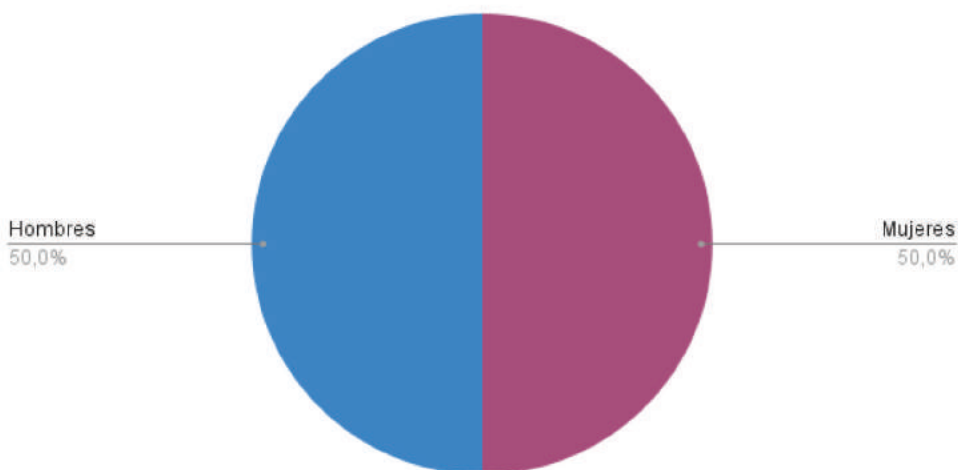


Gráfico 17

Las planillas para el PARLACEN contaron con 10 mujeres y 10 hombres, por lo cual se practicó la paridad. A su vez, los registros fueron consignados en orden correlativo, es decir en alternancia. Se resalta que la lista fue encabezada por una mujer.

5.3.2 Diputaciones al Congreso Nacional por

departamentos. Aplicación de la Paridad y Alternancia.

El Partido Unificación Democrática-UD cuenta con postulantes para el Congreso Nacional en los 18 departamentos.

Aplicación de la Paridad en Planillas Legislativas UD para Elecciones 2021

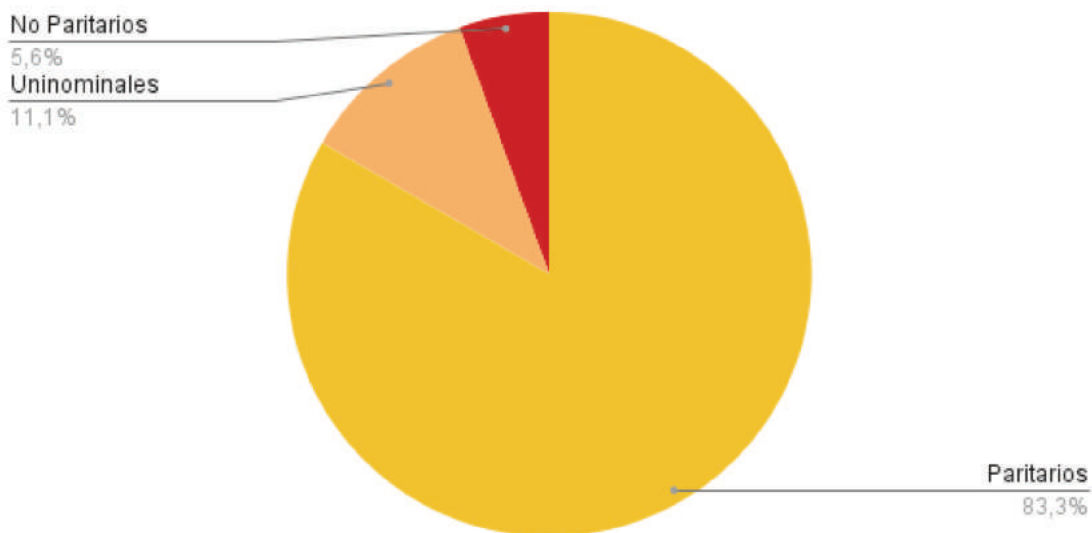


Gráfico 18

El Partido UD inscribió sus planillas en 18 departamentos, cumpliendo con la aplicación de la paridad y alternancia en 17 departamentos. Se presenta una excepción en el departamento de Copán, en cuya nómina no se aplicaron ambos preceptos. En la cuarta y quinta posición registran dos hombres de manera consecutiva, lo cual determina que en total la planilla se consignará a tres mujeres y cinco hombres. De esta forma, se evidencia que el Partido UD cumplió en términos generales con la legislación electoral en materia de paridad y alternancia.

En términos globales, se presenta un mayor número de hombres registrados como propietarios, del total de las 128 candidaturas presentadas por el Partido

UD: 68 (53.1%) correspondieron a hombres y 60 (46.9%) a mujeres, lo cual representa 8 mujeres menos, diferencia que se expresa en aquellos departamentos con registro impar que se encuentran encabezados por hombres. Se cumple, no obstante, con lo establecido en el reglamento.

5.3.3 Candidaturas propietarias para Corporaciones Municipales. Aplicación de la Paridad y Alternancia.

Las postulaciones para Alcaldías y Regidurías son expresadas de manera conglomerada, tomando en cuenta el total de Corporaciones Municipales en las cuales el Partido UD participará al interior de cada uno de los 18 departamentos.

Aplicación paridad en planillas municipales (alcaldías y regidurías) por departamento. UD – Elecciones 2021

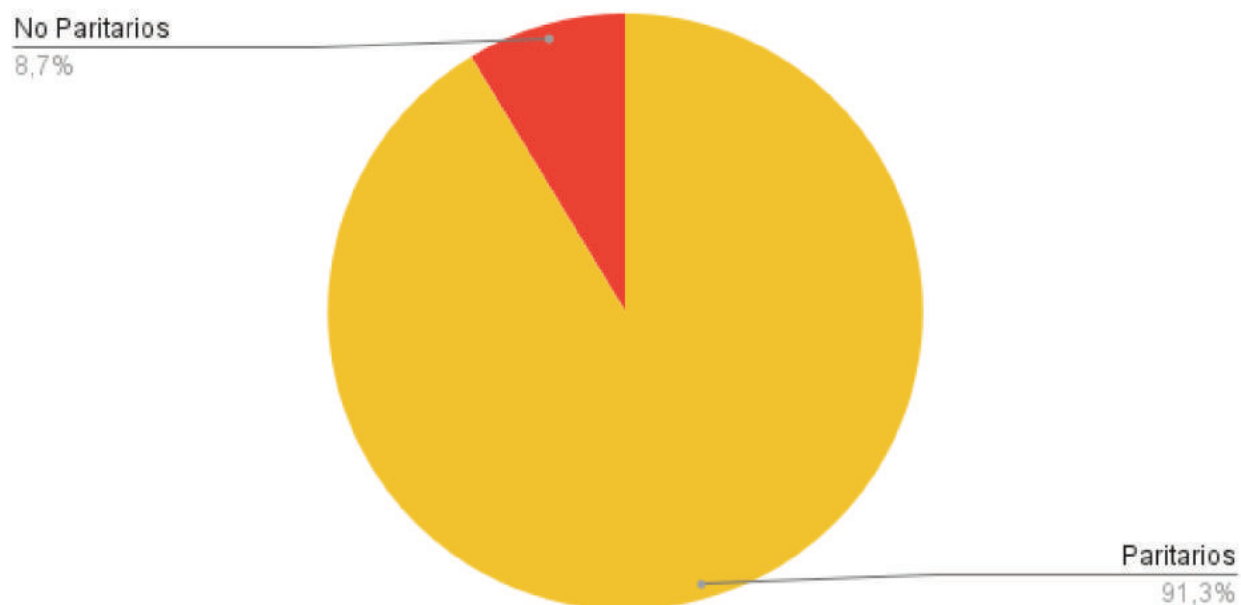


Gráfico 19

Aplicación paridad en planillas municipales (alcaldías y regidurías) por departamento. UD – Elecciones 2021

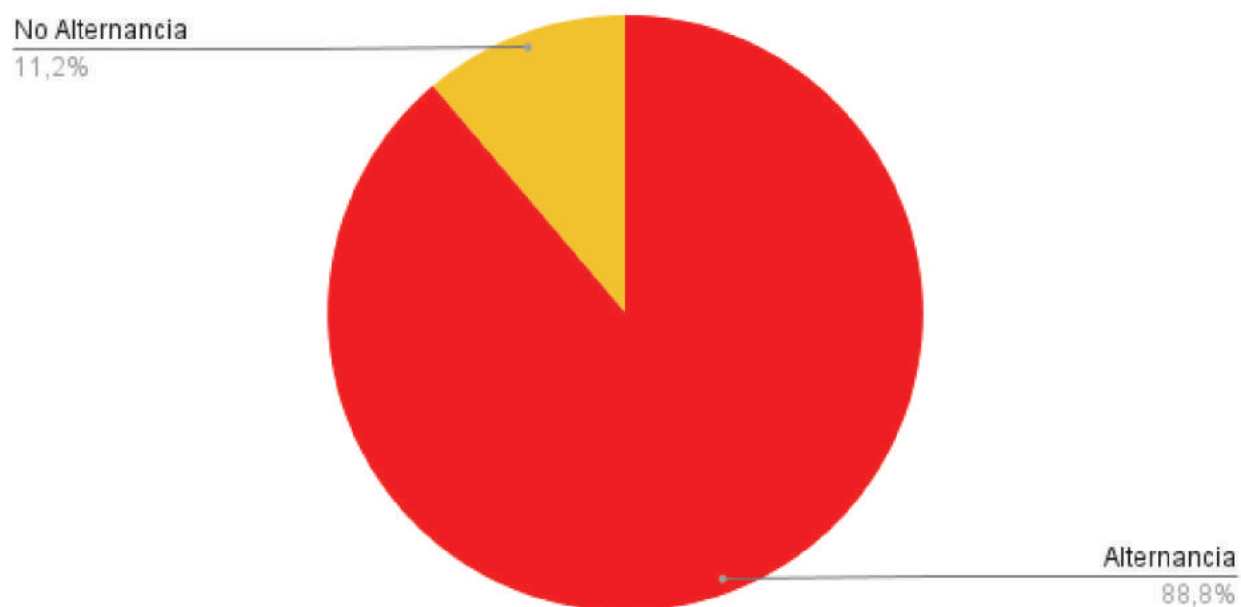


Gráfico 20

El Partido UD se presentó para participar en la contienda electoral en 242 Cooperaciones Municipales, de las cuales en 21 municipios sus planillas no incluyeron un igual número de mujeres que de hombres, por lo cual no se empleó la paridad y, por otro lado, en 27 corporaciones no se concretó la alternancia. El análisis toma en cuenta quien encabeza la lista y el correlato con el primer registro para Regiduría.

5.4 PARTIDO ALIANZA PATRIÓTICA HONDUREÑA

El Partido Alianza Patriótica Hondureña postuló para la presidencia a un candidato hombre y se cuenta con el registro a dos mujeres y un hombre como designadas(os) presidenciales.

5.4.1. Diputaciones al PARLACEN. Aplicación de la Paridad y Alternancia

A continuación se presenta la relación del registro de candidaturas para el PARLACEN:

Planilla de APH para Diputaciones al PARLACEN en Elecciones 2021

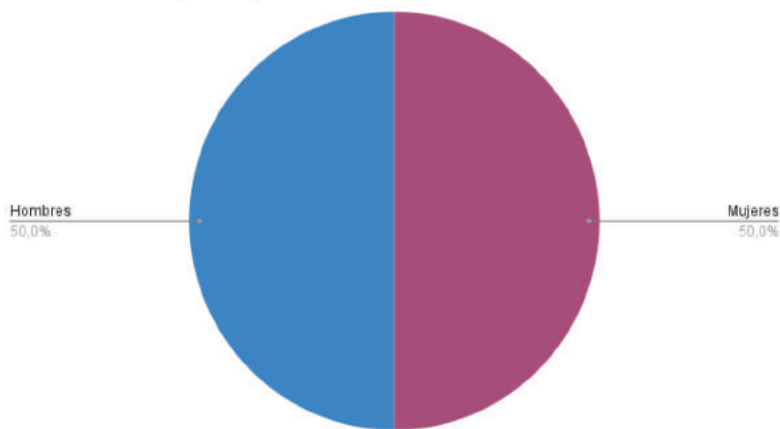


Gráfico 21

Como se constata en los datos precedentes, la nómina fue inscrita aplicando tanto el principio de paridad como de alternancia. La planilla se encuentra encabezada por una mujer y de manera alterna un hombre, hasta el fin de la misma de manera sucesiva.

5.4.2. Diputaciones al Congreso por departamentos. Aplicación de la Paridad y Alternancia.

En el siguiente gráfico se presentan los datos concernientes al registro de mujeres y hombres para postular al Congreso Nacional.

Aplicación de la Paridad en Planillas Legislativas de APH en Elecciones 2021

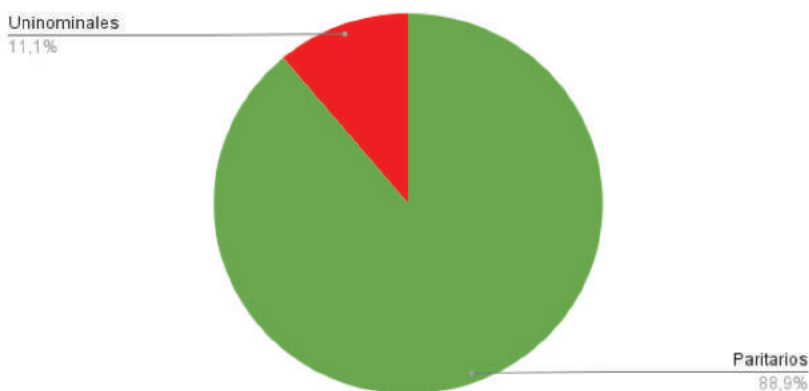


Gráfico 22

En los 18 departamentos en los cuales Alianza Patriótica registró sus planillas para postular a diputaciones al Congreso Nacional se cumplió con la paridad y alternancia. Cabe recalcar que en 8 departamentos cuyos registros son impares, éstos se encuentran encabezados y concluyen con hombre, por lo cual, de manera global, se presenta una reducción el alcance final de la paridad.

El departamento de Lempira, que es impar, será uno de los pocos departamentos que encuentra encabezado por una mujer, contando con 3 mujeres y 2 hombres en total. El otro departamento que inicia su nómina con una mujer es Santa Barbara, en el que se anota un total de 5 mujeres y 4 hombres.

En términos globales, se presenta un mayor número

de hombres registrados como propietarios, del total de las 128 candidaturas presentadas por Alianza Patriótica: 67 (52.3%) correspondieron a hombres y 61 (47.4%) a mujeres, representando 6 mujeres menos. Al igual que otros partidos, esta diferencia se expresa en aquellos departamentos con registro impar, que se encuentran encabezados por hombres. No obstante, se cumple con lo establecido en la Ley Electoral.

5.4.3. Corporaciones Municipales. Aplicación de la Paridad y Alternancia.

El registro de aspirantes para las Corporaciones Municipales fue el siguiente:

Aplicación paridad en planillas municipales (alcaldías y regidurías) por departamento. APH – Elecciones 2021

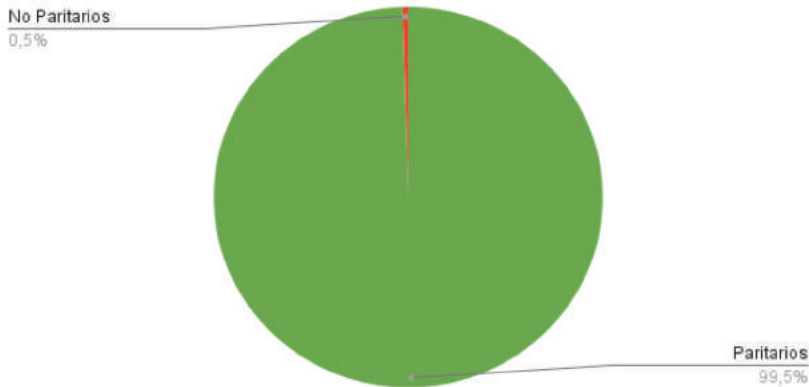


Gráfico 23

Aplicación paridad en planillas municipales (alcaldías y regidurías) por departamento. APH - Elecciones 2021

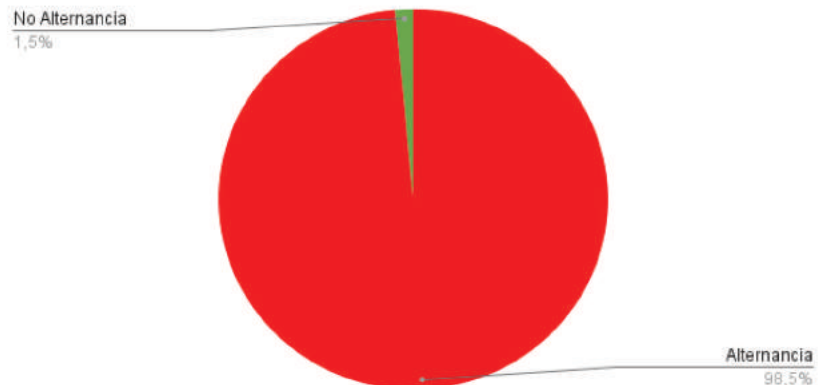


Gráfico 24

El Partido Alianza Patriótica Hondureña inscribió nóminas para participar en la contienda electoral de 198 Corporaciones Municipales, aplicando la paridad y alternancia en 195 de las mismas. El seguimiento se realizó a la totalidad de las listas y la relación alterna entre sexos para postular a las alcaldías y seguidamente a la primera regiduría, hasta el final de la planilla.

Se presentaron tres excepciones. La primera fue en el municipio de Santiago de Puringla, (Departamento La Paz), en el cual se nominó la candidatura a alcaldesa de una mujer, y la primera regidora también es mujer, dejando sin efecto la alternancia; en el municipio de San Andrés (Departamento Lempira), se nominó a dos hombres de manera sucesiva, vulnerando tanto la paridad como la alternancia; y en el municipio Amapala (Departamento Valle), se nominó a una alcaldesa como candidata, seguida de una primera regidora.

De manera integral, los tres partidos a los cuales fue posible realizar un seguimiento a las nóminas que presentaron ante el CNE para habilitar sus candidaturas para las elecciones del 2021 reportan importantes y mayores niveles de aplicación de la paridad y alternancia.

En el caso de las planillas presentadas para optar a las diputaciones del PARLACEN, los tres partidos aplicaron ambos criterios, según se establece en el reglamento electoral emitido por el CNE para el período electoral 2021.

Las nóminas de candidaturas para el Congreso Nacional presentan un desempeño similar. Tanto el PNU-SD como APH cumplieron con la paridad y alternancia en los 18 departamentos. En el caso del Partido UD, se presenta una excepción en el departamento de Copán, donde este partido no cumplió con la normativa.

En relación a las candidaturas para las Corporaciones Municipales se evidenció que de manera mayoritaria se hicieron efectivos tanto el principio de paridad como el mecanismo de alternancia, presentándose las siguientes variantes generales. El PINU-SD presenta dos municipios sin registros paritarios y tres sin alternancia; APH, cuenta con un municipio en el cual no se aplicó la paridad y tres en los cuales no se cumple con la alternancia; la UD será el partido en el que se establece un mayor número de inobservancias, puesto que en 21 municipios no cuenta con listas paritarias y en 27 de ellos no se alterna entre mujeres y hombres de manera sucesiva y en correlato.

PRINCIPALES HALLAZGOS Y CONCLUSIONES

El estudio comparado de las elecciones primarias de 2017 y 2021 se sustenta en la información existente en las fuentes oficiales del Tribunal Supremo Electoral 2017, del Consejo Nacional Electoral CNE 2021, así como en las nóminas proporcionadas por representantes de tres partidos que no realizaron elecciones primarias para el 2021. Paralelamente se realizó una revisión documental respecto a las características del sistema político y el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres hondureñas.

Entre los principales hallazgos referidos a la aplicación de la normativa electoral relativa a la paridad y alternancia en las primarias se cuentan los siguientes:

Presidencia

Respecto a los partidos que participaron en primarias para la presidencia del 2017 se contó con dos mujeres como aspirantes y una de ellas fue electa como candidata, mientras que en 2021 disminuyó a una aspirante que a la vez fue electa como candidata. En el 2017 y 2021 los tres partidos cumplieron con la designación paritaria en relación a las designadas (os). Parlamento Centro Americano PARLACEN.

Para optar a las diputaciones del PARLACEN en las elecciones primarias, los registros de candidaturas electas de mujeres en el 2017 alcanzaron un 41%, en tanto que para el 2021 este porcentaje se reduce al 35%. Esta reducción se dio pese a los cambios en la nueva reglamentación (CNE).

Congreso Nacional

Respecto al principio de paridad, entre los hallazgos en relación a las personas aspirantes en las primarias, se constató que en los siete departamentos cuyas postulaciones son pares, en ambos períodos los tres partidos políticos cumplieron con el registro paritario.

En los nueve departamentos impares, casi la totalidad de las nóminas se encuentran encabezados por hombres y cierran también con varones, produciendo impacto directo y relevante en la disminución de mujeres que postulan a estas diputaciones. En el 2017, los datos consolidados de los tres partidos establecen que en total se cuenta con 101 mujeres menos, en comparación con los registrados como aspirantes en el mismo período. Para el 2021, la situación será similar, en tanto se registra un total de 98 mujeres aspirantes menos. En otras palabras, no se presenta un cambio significativo en el número de mujeres aspirantes en ambos períodos en la medida que se continuó, entre otras, con las prácticas partidarias de encabezar los listados con hombres candidatos.

Respecto al mecanismo de alternancia, se resalta la modificación del reglamento del CNE para las elecciones primarias de 2021, ya que la interpretación dada por el órgano electoral permitió su exigencia desde la primera hasta la última posición sin importar el número de diputados del departamento. Los tres partidos, salvo un par de excepciones en Libre, cuentan con registros en los cuales a una mujer le sigue un hombre y viceversa, de manera correlativa

en la totalidad de sus planillas.

En relación con los resultados del voto popular en las primarias para la elección de candidaturas a diputaciones, la implicación de la composición de aquellos departamentos pares e impares es evidente y el proceso denota el alejamiento de las condiciones para hacer efectiva la paridad. Asimismo, no existe un mandato obligatorio para que la presentación de las planillas para estos comicios respeten los mandatos de posición con paridad y alternancia en su configuración final. Es posible afirmar que, en la medida que haya mayor paridad en el registro de aspirantes, se obtiene una mayor cantidad de mujeres electas como candidatas habilitadas para participar en las elecciones generales.

Corporaciones Municipales

Las postulaciones para alcaldías reflejan un elevado déficit en relación a las mujeres aspirantes para optar por este cargo tradicionalmente asignado a los hombres. No se encontraron diferencias significativas entre los procesos electorarios de 2017-2021.

En el caso de las regidurías, la proporción de mujeres aspirantes se amplía significativamente en el 2021, aunque se advierte que solamente fue posible acceder a los resultados de las primarias.

Cuatro Corporaciones Priorizadas

El análisis de las elecciones primarias en los municipios de Distrito Central, San Pedro de Sula, Choluteca e Intibucá, refleja condiciones similares a las Corporaciones Municipales analizadas a nivel nacional. En los cuatro municipios y para ambos períodos, los tres partidos presentaron solamente hombres para encabezar las alcaldías.

Para las regidurías, igualmente, solo fue posible acceder a los datos de candidaturas electas. Consolidando los resultados de los tres partidos políticos, se refleja un significativo avance en los sufragios del 2021, puesto que en dos de los municipios, San Pedro Sula e Intibucá, el porcentaje de mujeres electas como candidatas a regidoras alcanzó un 50%; en el Distrito Central el porcentaje fue de 46,7% y en Choluteca 38%.

Tres Partidos que no Concurrieron a Elecciones Primarias

La normativa establece que los partidos que no realizaron primarias deben aplicar la paridad y alternancia en el registro de todas las nóminas y todos los cargos de elección popular, para habilitar su participación en las elecciones generales 2021. En este marco se accedió a las planillas de postulantes de tres partidos políticos, manifestándose condiciones muy similares en cuanto al cumplimiento de la paridad y alternancia en todos ellos:

Partido Innovación y Unidad Social Demócrata (PINU-SD) – Alianza Unidad Nacional Opositora de Honduras (UNOH)

La alianza parcial UNOH, establecida para la presidencia y el PARLACEN, cumplió con la paridad y alternancia en ambas postulaciones. Las diputaciones para el PARLACEN se hallan compuestas por 10 mujeres y 10 hombres, inscritas de manera alterna del principio hasta el final de la nómina. En este caso, la planilla se encuentra encabezada por una mujer.

Para los siguientes cargos, el PINU-SD presentó sus postulaciones de manera autónoma. Las planillas para optar a las diputaciones al Congreso Nacional cumplen con la paridad y alternancia en los 16 departamentos en los cuales estas son aplicables, en los cuales la paridad se aplicó entre propietarios y suplentes.

El PINU-SD presentó postulaciones en 220 Corporaciones Municipales, cumpliendo con la aplicación de la paridad y alternancia en 217 de los municipios, a excepción del registro de 3 nóminas específicas.

Partido Unificación Democrática (UD)

El Partido UD inscribe a un varón como candidato a la presidencia, aplicando la paridad y alternancia en designadas/os. Las diputaciones para el PARLACEN se hallan compuestas por 10 mujeres y 10 hombres, inscritas de manera alterna en toda la nómina, y su planilla se encuentra encabezada por una mujer.

Para las diputaciones al Congreso Nacional, el Partido

UD cumplió con las disposiciones reglamentarias, inscribiendo en sus planillas la mitad de mujeres y mitad de hombres de forma alterna, con excepción del departamento de Copán. Este partido presentó postulaciones en 242 Corporaciones Municipales, cumpliendo la paridad y alternancia salvo algunas excepciones (inobservancia en el registro paritario en 21 municipios y en 27 respecto a la alternancia).

Partido Alianza Patriótica Hondureña

La postulación para la presidencia fue encabezada por un hombre, cumpliendo la paridad en el registro de designadas/o. Sus nóminas para postular a las diputaciones para el PARLACEN se encuentran conformadas por 10 mujeres y 10 hombres, respetando la alternancia. Las nóminas de diputaciones propietarias al Congreso Nacional cumplen con la paridad y alternancia en 16 departamentos en los cuales son aplicables. En las Corporaciones Municipales inscribieron candidaturas en 198 municipios, cumpliendo con un registro paritario en casi la totalidad de sus nóminas, exceptuando un municipio ubicado en el departamento de Lempira. Por otra parte, el mecanismo de alternancia no fue integrado en las planillas de tres municipios.

De manera global, es posible constatar que los tres partidos analizados ejecutaron lo estipulado por la legislación electoral para el proceso eleccionario de 2021.

Con base en la anterior data, se presentan las siguientes conclusiones y recomendaciones.

Es importante mencionar que, si bien la adopción de cuotas es favorable para la eliminación de los obstáculos y brechas para la inclusión de las mujeres en los diferentes ámbitos de la representación política, estas no pueden no ser las únicas medidas que deben adoptarse. Los resultados presentados en este estudio demuestran que si bien la ampliación de la cuota y el establecimiento de la alternancia permitieron aumentar el número de candidatas aspirantes y electas, todavía el país se encuentra alejado de lograr una representación paritaria. La perspectiva de la representación paritaria se constituye en un requisito imprescindible para avanzar en el ejercicio de los derechos mujeres

políticos de las mujeres y en la democratización la propia democracia.

Según se constata en el estudio, la normativa electoral adoptada en favor de la igualdad de oportunidades en el ámbito político, a través del principio de paridad y el mecanismo de alternancia, tendrán un efecto en mejorar la participación política de las mujeres, si comparamos con procesos anteriores en los cuales no se contaba con estas disposiciones legales. Sin embargo, si bien se reconoce que se han presentado avances, es posible a su vez identificar algunas limitaciones sobre las cuales será necesario seguir debatiendo y generando propuestas de transformación en cuanto a esta materia legislativa se refiere.

Un primer elemento, concerniente las elecciones primarias, se encuentra referido a los límites que se presentan y que fueron claramente evidenciados, en torno al registro de aspirantes para alcaldesas y alcaldes. Se continúa con la práctica al interior de los partidos, de postular hombres para estos cargos. Por lo tanto, se hace necesario promover un registro paritario que incluya a un 50 % de mujeres y un 50 % de hombres en el total de las listas de todos los municipios a los cuales se presente cada partido. Para garantizar la paridad real en el total de las nóminas en este ámbito, que debería ser discutida e incluida en la normativa electoral, es que, la mitad de las planillas de los 298 municipios se encuentre encabezada por 50 % de mujeres y la otra mitad 50% por hombres, es decir que el registro de 149 de los municipios debe estar encabezado por mujeres postulantes a alcaldesas y 149 por 50% de varones candidatos a alcaldes.

Similar situación se presenta a nivel del Congreso Nacional. Se recomienda entonces, que, en el registro de aspirantes para diputaciones, se podría aplicar el mismo criterio descrito anteriormente para alcaldías, de tal manera que la mitad de las nóminas registradas se encuentren encabezadas por mujeres y la otra mitad por hombres, reiterando la necesidad de alcanzar un registro paritario en efectivo en las candidaturas propietarias.

En relación con las postulaciones a regidoras y regidores, espacios locales en los cuales se genera

un nivel más equitativo de inclusión de las mujeres, corresponderá al CNE, profundizar el carácter obligatorio en el registro de estas nóminas bajo los preceptos de paridad y alternancia.

Una segunda limitación respecto al actual sistema electoral se encuentra en limitar la aplicación de la paridad y alternancia solamente para las elecciones primarias de aquellos partidos que participan en estos comicios. Cabe recalcar, que todos los esfuerzos normativos desplegados para hacer efectiva la aplicación de estos criterios, pierden su efecto en el proceso, por lo cual será necesario que la futura legislación pueda garantizar que estos mandatos sean incorporados en el registro de nóminas para las elecciones generales para todos los partidos, incluyendo aquellos que fueron a primarias.

La garantía para un registro paritario y con alternancia debería ser incluido en el registro de todas las postulaciones a todos los cargos de elección popular convocados en las elecciones generales. Lo cual implica reformas electorales en donde sea posible determinar que, en todas las planillas para las elecciones generales, apliquen la paridad y alternancia, inscribiendo a las mujeres y hombres más votadas/os en las primarias, de manera alterna y correlativa, como un mecanismo de discriminación positiva. Por otro lado, se deberá garantizar, que en el caso de sustituciones, los reemplazos a las candidaturas de mujeres y de hombres solo sea admitida por otra persona del mismo sexo, de entre quienes resultaron más votadas en las elecciones internas.

Tercero, en la medida que no haya sanciones efectivas para los partidos para garantizar la participación

igualitaria de la mujer, será muy complejo que estos cambien sus prácticas históricas. Por lo tanto, se propone que los reglamentos que posteriormente expida el CNE o las reformas electorales estén acompañados de claros y específicos procedimientos de rectificación y sanción en caso de incumpliendo de la normativa. Será necesario indicar plazos límites para la rectificación de listas que contravengan lo establecido y en caso de no presentar las modificaciones solicitadas, determinar las sanciones y/o procedimientos para el rechazo definitivo de las nóminas.

La discusión y las transformaciones legislativas necesarias no sólo requerirán de la voluntad de todos y cada uno de los partidos políticos, de las diferentes instituciones y organizaciones sociales y de la propia sociedad civil, sino y fundamentalmente deberá estar acompañada de un profundo compromiso para avanzar en la construcción de una sociedad y una democracia más justa, inclusiva e igualitaria para todas las mujeres y hombres de Honduras.

El logro de un ejercicio igualitario de los derechos políticos de las mujeres, requerirá, a su vez de la implementación de otras estrategias que de manera integral, entre las cuales se encuentran la necesidad de contar con medidas para enfrentar la violencia política por razón de género, la democratización interna de los partidos políticos y por otra parte, un trabajo dirigido a la población en general, con el objeto promover la relevancia y alcances de la representación paritaria para el fortalecimiento democrático en el país, para avanzar hacia una democracia más incluyente e igualitaria en Honduras.

BIBLIOGRAFÍA

Atenea. (2016). *“De Votantes a Ciudadanas: El difícil recorrido de las mujeres hondureñas en el ejercicio de sus derechos políticos.”*

CDM, & CEM-H. (2009). *Fortalecimiento del liderazgo de las mujeres en el espacio público-Honduras.*

Foro Mujeres Políticas de Honduras. (2021). *Comunicado Público.*

FOSDEH, & NDI. (2021). *Participación política Mujeres Honduras 2017,2018, 2019.*

Freidenberg, F. (2019). *La representación política de las mujeres en Honduras: resistencias partidistas y propuestas de reformas inclusivas en perspectiva comparada.*

IFES, & NDI. (2013). *La Participación Política de las Mujeres en Honduras* (p. 60). p. 60.

IIDH/CAPEL. (2018). *Derechos políticos de las mujeres: avances y buenas prácticas en Guatemala y Honduras.*

NDI et. al. (2017). *Violencia contra las mujeres en la política. Investigación en partidos políticos en Honduras.*

OEA. (2018). *Informe Final Propuestas de Reformas Electorales Honduras.*

CONSULTAS WEB

Consejo Nacional Electoral Declaratoria De Elecciones Generales 2021
Acuerdo No. 09-2021
https://www.cne.hn/documentos/Acu-2021/ACUERDO_09_2021_Gaceta%20_35571_del_14-04-2021_Declaratoria_Elecciones_Primarias_2021.pdf

Consejo Nacional Electoral CNE : <https://www.cne.hn/papeletas/Index.aspx>
Declaratoria Gaceta 2021. CNE
https://www.cne.hn/documentos/Acu-2021/ACUERDO_09_2021_Gaceta%20_35571_del_14-04-2021_Declaratoria_Elecciones_Primarias_2021.pdf

Tribunal Supremo Electoral. TSE Declaratoria De Elecciones Generales 2017 Acuerdo No. 22-2017
www.tse.hn/web/../../../../documentos/Acu-2017/DECLARATORIA_LA_GACETA_EP2017.pdf

Tribunal Supremo Electoral. TSE https://www.cne.hn/biblioteca/procesos_electorales/elecciones_2017_EG/Papeletas_EG2017/index.html

Flavia Freidenberg. The Carter Center. La representación política de las mujeres en Honduras: Resistencias partidistas y propuestas de reformas inclusivas en perspectiva comparada 2019
https://www.cartercenter.org/resources/pdfs/news/peace_publications/americas/la-representacion-politica-de-las-mujeres-honduras.pdf

Funes Valladares Lucia. Honduras 2013: Mujeres y elecciones. NDI Centro de Documentación de Honduras Estudios 2014
http://biblioteca.clacso.edu.ar/Honduras/cedoh/20170616041621/pdf_215.pdf

Fundación Internacional para Sistemas Electorales- NDI. La Participación Política de las Mujeres en Honduras 2013
<https://www.ifes.org/sites/default/files/womenspoliticalparticipationinhonduras.pdf>

Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer 2020. En Instituto Nacional de la Mujer INAM https://www.inam.gob.hn/index.php?option=com_phocadownload&view=file&id=5:compendio-de-leyes-sobre-derechos-de-la-mujer&Itemid=110

Ley Electoral y de Las Organizaciones Políticas y Sus Reformas 2004
http://www.tse.hn/web/documentos/Compendio_Ley_Electoral_Reglamentos_Electorales_09.PDF

Ley Electoral Decreto 54-2012.
<https://rformaspolicas.org/wp-content/uploads/2015/03/honduras-leydecuotas-2012-decreto-54.pdf>

Ley Electoral de Honduras. Mayo del 2021
https://www.cne.hn/documentos/Ley_Electoral_de_Honduras_2021.pdf

Reglamento de Inscripción de Movimientos Internos y Candidatos (As) a Cargos de Elección Popular. Elecciones Primarias 2021. Acuerdo 05-2020 Consejo Nacional Electoral CNE.
https://www.cne.hn/documentos/Reglamentos2020/Reglamento_IMPC_a_cargos_de_eleccion_popular_EP2021.pdf

Tegucigalpa, Honduras
Septiembre 2021

